

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 estableció que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo establece en su Artículo 209, que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que señale la ley.”*

El artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

El Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 63 señala que: *“El Concejo Distrital, a iniciativa del alcalde mayor, hará la distribución de competencias y funciones administrativas entre las autoridades distritales y locales, teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, y las siguientes normas generales: 1. La asignación de competencias a las autoridades locales buscará un mayor grado de eficiencia en la prestación de los servicios. 2. El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del plan general de desarrollo. 3. En la asignación y delegación de atribuciones deberá evitarse la duplicación de funciones y organizaciones administrativas. 4. No podrán fijarse responsabilidades sin previa asignación de los recursos necesarios para su atención.”*

De conformidad con el Artículo 03 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Página 1 de 99

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión “*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.*”.

Mediante el Acuerdo 740 de 2019, “*Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.*”, se determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital el cual tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su Artículo 5 de este Acuerdo, define las competencias de los alcaldes locales así; Artículo 5. - *Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: 1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. 3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo. 4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo. 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas. 7. Orientar la gestión ambiental. 8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales. 9. Fomentar la participación ciudadana. 10. Coordinar la inspección, vigilancia y control. 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local. Parágrafo 1. Las competencias se ejercerán de acuerdo con las funciones y atribuciones asignadas por la Administración Distrital y las líneas de inversión para localidades definidas en el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS, enmarcadas según lo dispuesto en este Acuerdo. Parágrafo 2. Siempre que se deleguen o asignen competencias y/o funciones a los Alcaldes Locales estas deberán ir acompañadas de los recursos necesarios para su adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 63 y 89 del Decreto Ley 1421 de 1993.*

De conformidad con lo estipulado en el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del sector Gobierno, en su artículo 7 determina las siguientes funciones de las alcaldías locales: 1. *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.* 2. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las*

Página 2 de 99

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

orientaciones distritales en la materia. 3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. 4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local. 5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales. 6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente. 7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local. 8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas. 9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. 10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda. 11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley. 12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local. 13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría. 14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia. 15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.”

A su vez, el artículo 149 del Decreto Distrital 642 de 2025, reza lo siguiente: “Delegación y asignación de funciones a los Alcaldes Locales. El Alcalde Mayor podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales.

Los decretos o actos administrativos de asignación y/o delegación de funciones a los Alcaldes/as Locales deberán estar soportados en un estudio previo de la capacidad de las Alcaldías Locales para asumir dichas funciones.

La Secretaría Distrital de Gobierno, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano o la dependencia que haga sus veces, será la encargada de realizar el estudio técnico y de cargas de personal con el fin de determinar si la asignación o delegación de nuevas funciones requiere de recursos humanos adicionales y si la Alcaldía Local puede atenderla de acuerdo con su capacidad institucional. Así mismo, la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local o la dependencia que haga sus veces, realizará un estudio para determinar si la asignación o delegación de nuevas funciones a las Alcaldías Locales requerirá de recursos adicionales que afecten los proyectos de inversión del respectivo Fondo de Desarrollo Local”

El Artículo 150 del Decreto 642 de 2025 aduce lo siguiente: “Funcionamiento. La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo. Parágrafo. El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación

Página 3 de 99

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión.”

El Acuerdo No. 927 del 7 de junio de 2024, Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, y que el Plan de Desarrollo 2025 – 2028 “**CHAPINERO CAMINA SEGURA**” tiene como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde enero de 2025 hasta diciembre de 2028, contempla las acciones y lineamientos que guían la gestión territorial de la localidad de Chapinero, promoviendo intervenciones orientadas al mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias de la comunidad.

Aunado a lo anterior y de conformidad con el Plan de Desarrollo Local del cuatrienio 2025–2028, adoptado mediante el Acuerdo Local 006 de 2024, denominado **PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE “CHAPINERO 2025-2028”** donde en su artículo 3 establece: (...) *Objetivo General del plan. Potencializar el crecimiento de la localidad a través de entornos seguros, donde se priorice la actividad económica, turística y cultural como ejes de prosperidad, en el que se impulsen la articulación y el desarrollo sostenible en sus zonas rurales y urbanas, que fortalezcan las condiciones educativas orientadas a proyectos de vida con propósito y transformaciones desde lo individual y colectivo, mediante agentes de cambio que consoliden la confianza ciudadana, para demostrar que en “Chapinero se puede ser” (...), metas que se aterrizan en los proyectos de inversión 2475 – Chapinero progresa: Oportunidades para el desarrollo productivo y laboral y 2500 - Chapinero emprende con propósito: Transforma vidas y negocios locales.*

1. Panorama general del tejido empresarial de Bogotá y posicionamiento de Chapinero

De acuerdo con el tablero actualizado del Observatorio de la Región de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), consultado en 2026, entre enero y diciembre de 2025 Bogotá registró 432.275 empresas activas, cifra que asciende a 493.825 empresas si se incluye la totalidad de la jurisdicción de la Cámara (Bogotá y 58 municipios de Cundinamarca). Las MiPymes representan el 99,3% de las empresas activas de la jurisdicción en 2025, y las micro y pequeñas empresas en conjunto el 98,0%, lo que confirma el carácter mayoritariamente micro y pequeño-empresarial del tejido productivo regional.

Dentro de este panorama, el tablero de la CCB indica que el 52,8% de las empresas activas de Bogotá se concentra en cinco localidades del norte y occidente de la ciudad: Suba, Usaquén, Kennedy, Chapinero y Engativá. Con el dato más reciente que permite una desagregación exacta por localidad (cierre de 2024), Chapinero ocupó el cuarto lugar en número de empresas activas de la ciudad, con 38.808 empresas y una participación del 9,1% del total distrital, por detrás de Suba (11,6%), Usaquén (9,6%) y Kennedy (9,2%), y por delante de Engativá (8,5%). Estas cinco localidades concentraron en

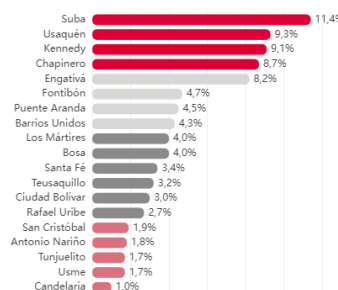
ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

conjunto el 48,0% de las empresas activas de Bogotá en 2024.

Distribución de las empresas activas
entre enero-diciembre de 2025 por
localidad

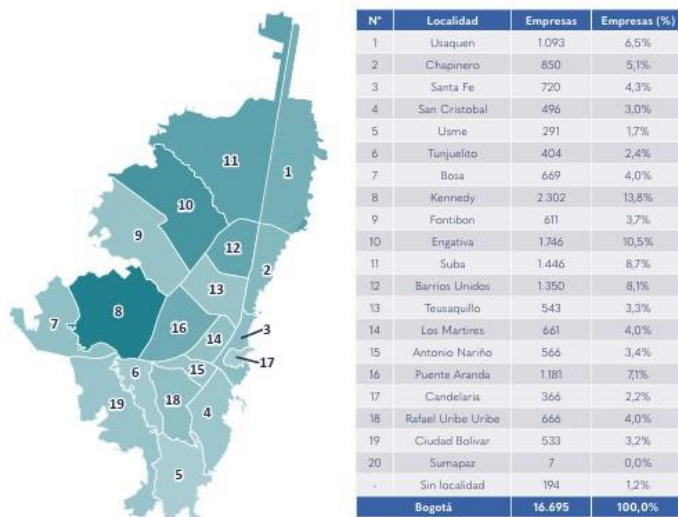


Made with datamatic.io

Las localidades con mayor participación en empresas activas son Suba, Usaquén, Kennedy, Chapinero y Engativá.

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), Observatorio de la Región, tableros "Empresas activas" y "Distribución por localidades", consultados en 2026 (cifras de cierre de 2025 y desagregación por localidad a 2024). <https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas>.

Figura 1. Distribución Geográfica DIME por localidad



Fuente: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Diagnóstico de Madurez Empresarial. Datos a corte 20 noviembre 2025.
Elaboración: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá.

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

Fuente: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), Observatorio de Desarrollo Económico, “Caracterización del tejido empresarial de Bogotá mediante el Diagnóstico de Madurez Empresarial (DIME)”, con información para 16.695 unidades productivas, corte al 20 de noviembre de 2025.

La distribución geográfica del Diagnóstico de Madurez Empresarial (DIME), con corte al 20 de noviembre de 2025, evidencia que en Bogotá fueron diagnosticadas **16.695 empresas**. Dentro de esta distribución, **la localidad de Chapinero presenta una participación destacada, con 850 empresas, equivalentes al 5,1 % del total de empresas diagnosticadas en el Distrito**, ubicándose en el sexto lugar entre las localidades con mayor número de empresas. Este resultado demuestra que Chapinero cuenta con una base empresarial significativa y constituye un territorio relevante dentro de la estructura productiva de Bogotá, particularmente frente a las necesidades de fortalecimiento de sus unidades productivas.

En este sentido, la presencia de **850 empresas diagnosticadas en Chapinero** permite evidenciar la importancia de promover acciones orientadas al **fortalecimiento empresarial y productivo de la localidad**, encaminadas a mejorar capacidades de gestión, productividad, innovación, transformación digital, acceso a mercados y sostenibilidad. Por tanto, la magnitud del tejido empresarial identificado en Chapinero constituye un elemento que sustenta la necesidad de desarrollar intervenciones públicas focalizadas, especialmente dirigidas a aquellas empresas y unidades productivas que presenten brechas en sus niveles de madurez y capacidades para consolidarse y mejorar su desempeño económico.

Figura 2. Distribución unidades Productivas según Etapa de Madurez DIME



Nota: Los valores entre paréntesis () indican el número de unidades productivas en cada etapa.

Fuente: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Diagnóstico de Madurez Empresarial. Datos a corte 20 noviembre 2025.

Elaboración: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá.

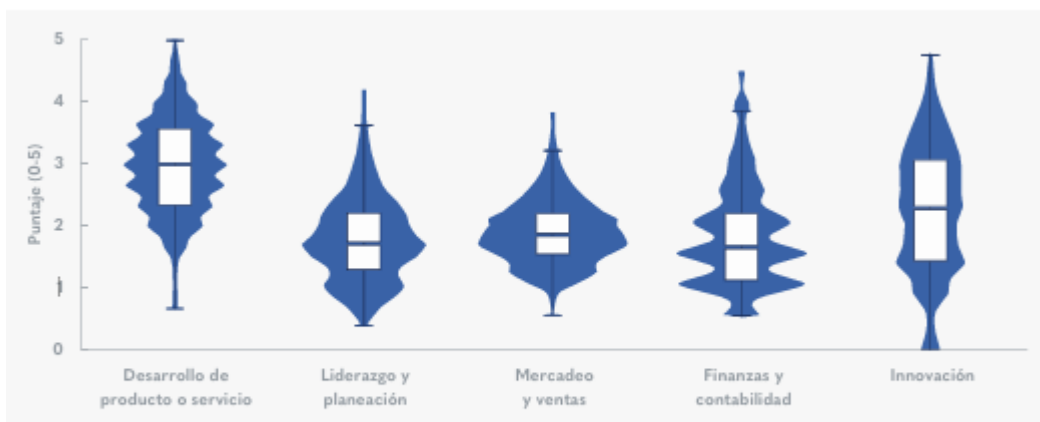
Fuente: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), Observatorio de Desarrollo Económico, “Caracterización del tejido empresarial de Bogotá mediante el Diagnóstico de Madurez Empresarial (DIME)”, con información para 16.695 unidades productivas, corte al 20 de noviembre de 2025.

Los mayores desafíos de las unidades productivas se concentran en la gestión estratégica, el acceso a

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

mercados y la sostenibilidad financiera. En una escala de 0 a 5, donde valores cercanos a 5 representan mejor desempeño, las dimensiones de liderazgo y planeación y mercadeo y ventas presentan los puntajes promedio más bajos, cercanos a 2,0, y una alta dispersión, lo que evidencia debilidades en la dirección del negocio, la planificación y el alcance comercial. Finanzas y contabilidad muestra un promedio similar, alrededor de 2,1, con una dispersión moderada que refleja rezagos asociados a la informalidad de los registros y las limitaciones para acceder a fuentes de crédito externas (Figura 3). En contraste, desarrollo de producto o servicio e innovación registran los mejores desempeños, con promedios cercanos a 3,0 y 2,5, respectivamente, y mayor concentración de resultados, lo que destaca la capacidad de las unidades productivas para consolidar su oferta y adaptarse al entorno. Aun así, se requiere una mayor articulación entre la gestión y la planificación para avanzar hacia niveles superiores de madurez (Figura 3).

Figura 3. Distribución de puntajes por Dimensión del DIME



Fuente: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Diagnóstico de Madurez Empresarial. Datos a corte 20 noviembre 2025.

Elaboración: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá.

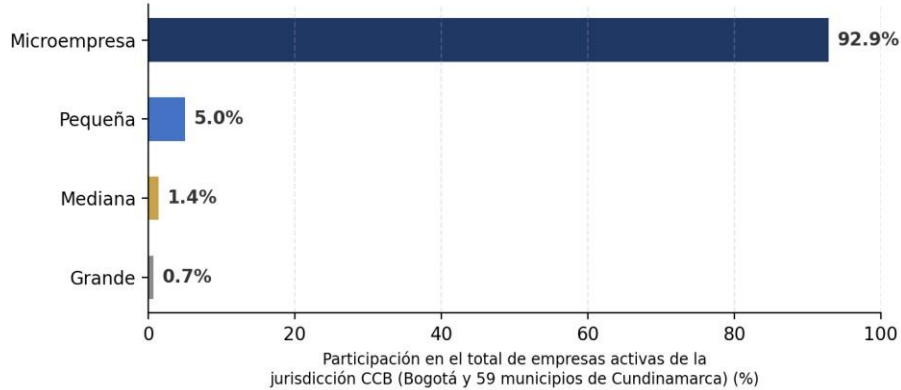
Fuente: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), Observatorio de Desarrollo Económico, “Caracterización del tejido empresarial de Bogotá mediante el Diagnóstico de Madurez Empresarial (DIME)”, con información para 16.695 unidades productivas, corte al 20 de noviembre de 2025.

2. Estructura empresarial por tamaño: predominio de la microempresa

Según el tablero de la CCB, con el dato más reciente que permite una desagregación exacta por tamaño (cierre de 2024), la estructura del tejido empresarial de la jurisdicción Bogotá-Cundinamarca está compuesta mayoritariamente por microempresas:

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

Gráfico 3. Estructura del tejido empresarial según tamaño
Jurisdicción CCB, cierre de 2024 (dato más reciente con desagregación exacta)

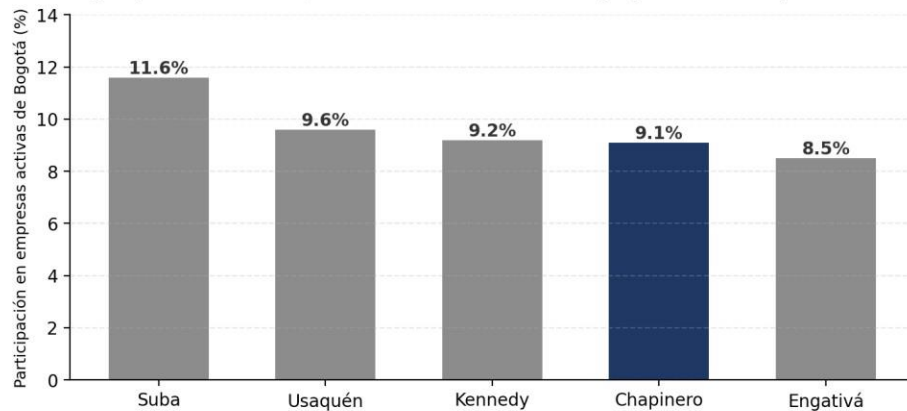


Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), Observatorio de la Región, tablero "Empresas activas por tamaño", consultado en 2026 (datos 2024).

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), Observatorio de la Región, tablero "Empresas activas por tamaño", consultado en 2026 (datos de cierre de 2024).

Esta proporción es coherente con el dato más agregado y actualizado a cierre de 2025 (99,3% de MiPymes, 98,0% de micro y pequeñas empresas, numeral 1), lo que confirma que el predominio de la microempresa es una condición estructural y estable del tejido empresarial de la región. Al desagregar por localidad, Chapinero se mantiene entre las cinco localidades con mayor número de empresas activas de la ciudad, la mayoría de ellas microempresas:

Gráfico 1. Localidades con mayor número de empresas activas
Bogotá, cierre de 2024 (dato más reciente con desagregación exacta por localidad)



Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), Observatorio de la Región, tablero "Empresas activas por localidad", consultado en 2026 (datos 2024).

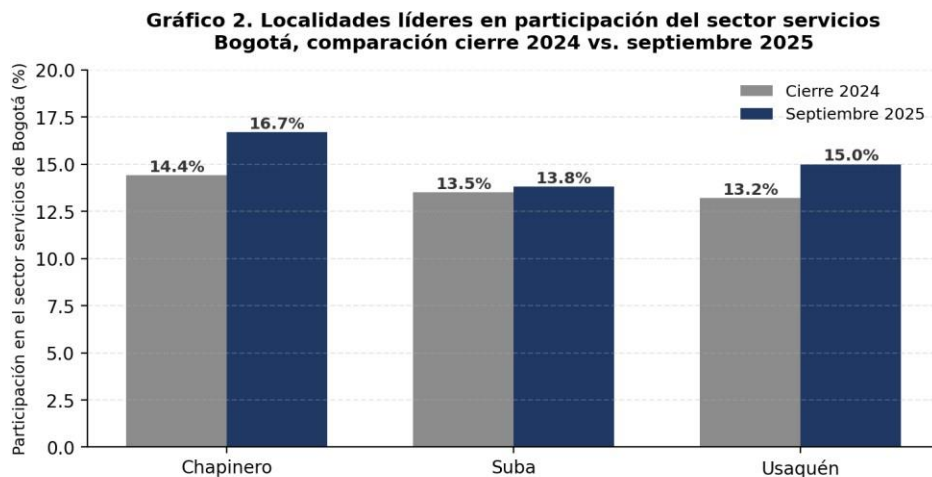
Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), Observatorio de la Región, tablero "Distribución por localidades", consultado en 2026 (datos de cierre de 2024).

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

Esta información confirma que la estructura productiva de Chapinero, al igual que la de la ciudad, está determinada fundamentalmente por unidades de muy pequeña escala (microempresas), las cuales, por su tamaño, enfrentan mayores restricciones de acceso a financiamiento, capacidades administrativas y canales de comercialización que las empresas de mayor tamaño.

3. Especialización sectorial: concentración creciente en el sector servicios

Chapinero presenta una alta y creciente especialización en actividades de servicios, sector en el cual concentra sistemáticamente la mayor participación entre todas las localidades de Bogotá, de acuerdo con los boletines de Dinámica Empresarial del Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá (SDDE-ODEB), fuente que ofrece el desagregado más detallado disponible de participación sectorial por localidad:



Fuente: SDDE-ODEB, Boletines Dinámica Empresarial No. 43 (abr. 2025) y No. 52 (oct. 2025). Elaboración propia con base en datos CCB.

Fuente: SDDE-ODEB, Boletines Dinámica Empresarial No. 43 (abril de 2025) y No. 52 (octubre de 2025), dato más reciente disponible con este nivel de desagregación (localidad x sector). Elaboración propia con base en datos de la Cámara de Comercio de Bogotá.

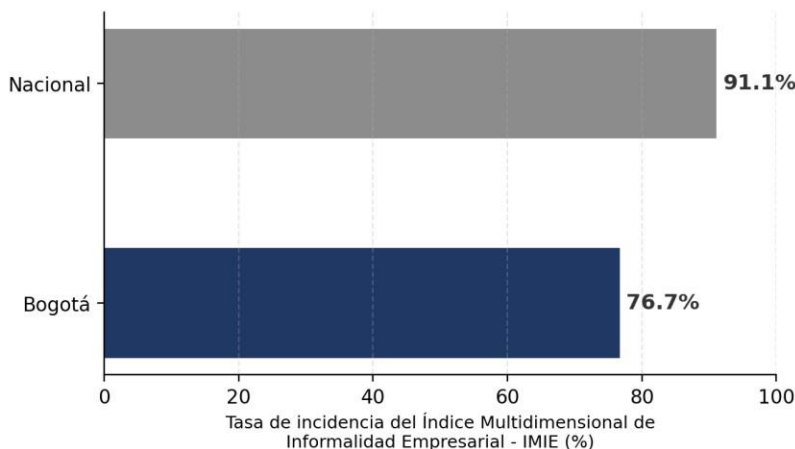
El incremento de 14,4% a 16,7% en menos de un año evidencia que Chapinero no solo concentra el mayor número de empresas de servicios de la ciudad, sino que esta concentración se está profundizando. Esta tendencia es consistente con el dato más agregado y actualizado de la CCB para toda la jurisdicción Bogotá-Cundinamarca a cierre de 2024, según el cual el sector servicios ya representaba el 54,9% del total de empresas activas de la región (frente a 31,2% de comercio y 13,9% de manufactura), consolidándose como el sector económico predominante. Esta alta especialización sectorial hace especialmente pertinente el fortalecimiento de capacidades comerciales, digitales y de acceso a mercados de las unidades productivas locales, dado que el sector servicios depende en mayor

medida de la calidad de la gestión empresarial, la visibilidad comercial (incluida la presencia digital) y la capacidad de diferenciación frente a la competencia, factores que se ven directamente impactados por los componentes de formación empresarial, elaboración de páginas web y participación en ferias comerciales contemplados en el presente proceso.

4. Informalidad empresarial: una condición estructural que afecta a la mayoría de los micronegocios

El estudio "Radiografía de la informalidad empresarial en Bogotá: perfiles, retos y desarrollo inclusivo", publicado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) el 12 de diciembre de 2025, con datos de 2024, revela lo siguiente:

**Gráfico 4. Informalidad empresarial multidimensional (IMIE)
Bogotá vs. total nacional, 2024**



Fuente: SDDE, "Radiografía de la informalidad empresarial en Bogotá: perfiles, retos y desarrollo inclusivo", dic. 2025.

Fuente: SDDE, "Radiografía de la informalidad empresarial en Bogotá: perfiles, retos y desarrollo inclusivo", diciembre de 2025.

- Bogotá registró una tasa de incidencia del Índice Multidimensional de Informalidad Empresarial (IMIE) del 76,7%, cifra inferior al 91,1% observado a nivel nacional, pero que confirma que la informalidad continúa siendo una condición mayoritaria entre los micronegocios de la ciudad.
- La dimensión de entrada (registro mercantil y RUT) es la que registra la menor tasa de incidencia de informalidad (72,8%), mientras que otras dimensiones (protección social, tributaria, laboral) presentan mayores niveles de rezago.
- El estudio identifica tres perfiles diferenciados de informalidad, siendo el más numeroso el de los "sobrevivientes del día a día" (46,4% del total, equivalente a 209.280 micronegocios en la

Página 10 de 99

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

ciudad), caracterizado por unidades productivas de subsistencia con bajas posibilidades de acumulación de capital y crecimiento.

Si bien el estudio referido presenta resultados a nivel distrital y no desagregados por localidad, dado que Chapinero concentra una alta proporción de microempresas de la ciudad (numeral 2), resulta razonable inferir que una parte significativa de las unidades productivas de la localidad enfrenta las mismas barreras estructurales de informalidad, bajo acceso a capital y baja capacidad de crecimiento identificadas a nivel distrital, lo cual sustenta la pertinencia de intervenciones orientadas a la formación empresarial, la capitalización productiva y el fortalecimiento de canales de comercialización.

5. Síntesis de necesidades identificadas y su relación con el objeto contractual

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), en articulación con las 20 localidades de Bogotá, desarrolla estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas del tejido empresarial, la generación de empleo digno, la diversificación de las fuentes de ingreso y el fortalecimiento de la competitividad, la innovación y la internacionalización de la ciudad. Esta estrategia permite acompañar a las unidades productivas de acuerdo con su nivel de desarrollo y sus necesidades específicas, mediante una ruta compuesta por cuatro etapas: Diagnóstico de Madurez Empresarial, Fortalecimiento Empresarial, Financiamiento y Capitalización, y Conexión a Mercados. Esta metodología permite identificar las condiciones particulares de cada unidad productiva, focalizar las intervenciones institucionales y orientar los recursos y servicios de apoyo hacia el cierre de las principales brechas que limitan su consolidación y crecimiento.

La primera etapa corresponde al Diagnóstico de Madurez Empresarial (DIME), herramienta mediante la cual se clasifican las unidades productivas de acuerdo con su nivel de desarrollo —ideación, nacimiento, crecimiento, aceleración o madurez— y se identifican sus principales capacidades, retos y oportunidades. A partir de estos resultados, la etapa de Fortalecimiento Empresarial proporciona formación, asistencia técnica y acompañamiento especializado para atender brechas relacionadas con liderazgo, planeación, gestión productiva, comercial y financiera. Posteriormente, Financiamiento y Capitalización facilita el acceso a recursos y herramientas que favorecen la inclusión financiera y el fortalecimiento de las capacidades económicas de las unidades productivas; mientras que Conexión a Mercados busca ampliar sus oportunidades comerciales mediante ferias, ruedas de negocio, estrategias digitales y mecanismos de acceso a nuevos mercados. De esta manera, la ruta institucional busca que las intervenciones respondan de manera diferenciada al nivel de madurez y a las condiciones particulares de cada empresa.

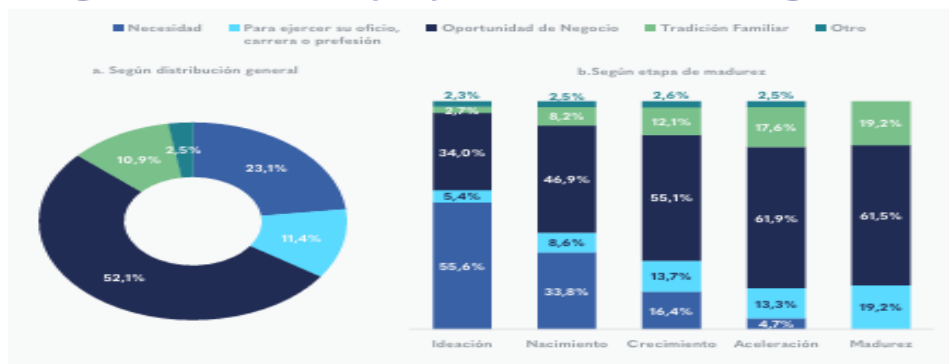
Los resultados del DIME evidencian, además, importantes desafíos en materia de fortalecimiento

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

empresarial, asociados particularmente con bajos niveles de estructuración, limitadas capacidades de planeación estratégica y reducida visión empresarial, factores que pueden restringir las posibilidades de crecimiento y sostenibilidad de las unidades productivas. En este contexto, la formación y asistencia técnica adquieren especial relevancia, en la medida en que permiten fortalecer las capacidades de gestión, organización, planeación y toma de decisiones, favoreciendo la transición de unidades productivas con estructuras empresariales incipientes hacia modelos más sostenibles y con mayores posibilidades de consolidación. Esta situación cobra especial importancia frente a la antigüedad de las unidades productivas, toda vez que el 36,6 % de las unidades caracterizadas tiene menos de tres años de existencia, lo que evidencia una presencia significativa de empresas en etapas tempranas de desarrollo. Esta condición es aún más marcada entre las unidades clasificadas en las etapas de ideación y nacimiento, donde el porcentaje de empresas con menos de tres años alcanza el 85,3 % y 49,9 %, respectivamente, evidenciando mayores necesidades de acompañamiento, estructuración y fortalecimiento de sus capacidades empresariales.

En el caso particular de Chapinero, esta necesidad adquiere especial relevancia debido a la existencia de 850 empresas diagnosticadas mediante el DIME, equivalentes al 5,1 % del total de empresas diagnosticadas en Bogotá, ubicando a la localidad entre aquellas con mayor participación empresarial del Distrito. Por tanto, la magnitud de su tejido empresarial, sumada a las brechas identificadas por el DIME en materia de madurez, gestión y capacidades productivas, permite sustentar la pertinencia de desarrollar acciones focalizadas de fortalecimiento empresarial en la localidad, orientadas a mejorar las capacidades de las unidades productivas, cerrar brechas de gestión y productividad y generar condiciones que favorezcan su sostenibilidad, crecimiento y acceso a mercados.

Figura 12. Motivo de creación principal de las Unidades Productivas según el DIME



Fuente: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Diagnóstico de Madurez Empresarial. Datos a corte 20 noviembre 2025.
Elaboración: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá.

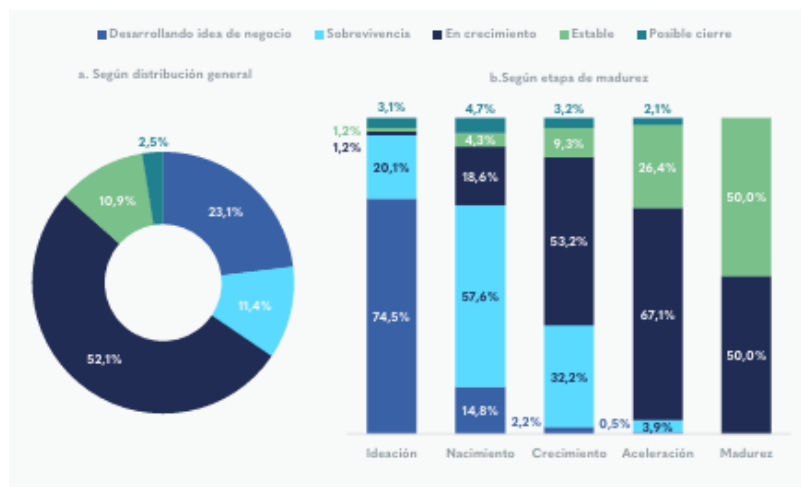
Fuente: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), Observatorio de Desarrollo Económico, "Caracterización del tejido empresarial de Bogotá mediante el Diagnóstico de Madurez Empresarial (DIME)", con información para 16.695 unidades productivas, corte al 20 de noviembre de 2025.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Figura 13. Percepción sobre la visión del futuro del funcionamiento de los negocios



Fuente: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Diagnóstico de Madurez Empresarial. Datos a corte 20 noviembre 2025.
Elaboración: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá.

Fuente: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), Observatorio de Desarrollo Económico, "Caracterización del tejido empresarial de Bogotá mediante el Diagnóstico de Madurez Empresarial (DIME)", con información para 16.695 unidades productivas, corte al 20 de noviembre de 2025.

El acceso a financiamiento continúa siendo uno de los principales cuellos de botella para la consolidación y el crecimiento empresarial en Bogotá. A pesar de los esfuerzos orientados a promover la inclusión financiera, persisten altos niveles de exclusión, especialmente durante las etapas tempranas de desarrollo empresarial, asociados, entre otros factores, a una débil estructuración contable y financiera que limita el acceso al crédito formal. En este contexto, esta etapa de la ruta busca contribuir al cierre de estas brechas mediante mecanismos de financiamiento acordes con el perfil y nivel de desarrollo de las unidades productivas, complementados con acompañamiento técnico para fortalecer sus capacidades de gestión financiera.

La baja formalización de los procesos contables constituye una de las principales barreras para el acceso a servicios financieros. El 63,7 % de las unidades productivas gestiona su contabilidad sin herramientas tecnológicas ni acompañamiento profesional; de este porcentaje, el 17,7 % no lleva registros contables y el 45,4 % los realiza de manera manual y sin apoyo especializado. Esta situación es particularmente crítica en las etapas tempranas: el 93,4 % de los negocios en etapa de ideación no cuenta con registros contables, mientras que, en la etapa de nacimiento, el 57,2 % continúa utilizando esquemas manuales.

A medida que los negocios avanzan en su proceso de desarrollo, se observa una mayor incorporación de herramientas para la gestión financiera. En las etapas de aceleración y madurez, el uso de sistemas contables especializados alcanza el 57,3 % y el 34,6 %, respectivamente, mientras que las soluciones

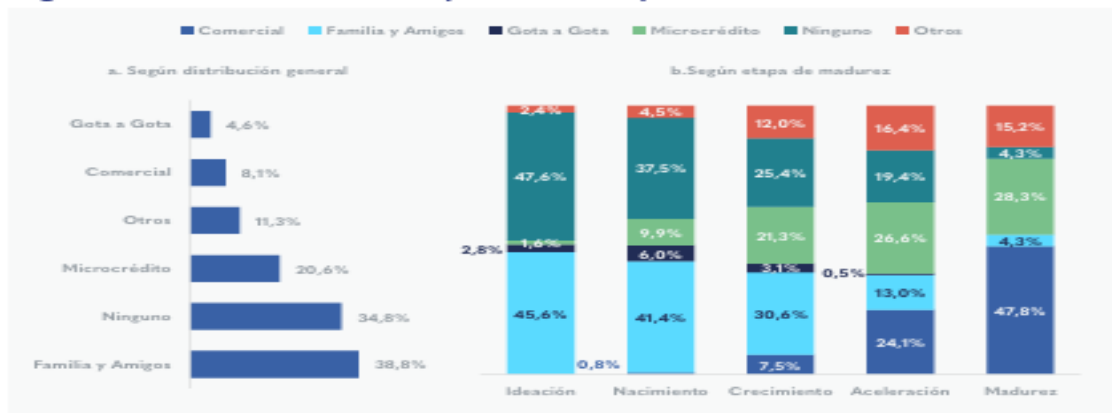
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

avanzadas tipo ERP representan el 24,0 % y el 65,4 %. Esta evolución evidencia que la adopción de herramientas tecnológicas y sistemas de gestión financiera aumenta conforme las unidades productivas alcanzan mayores niveles de madurez empresarial.

En materia de financiamiento, las unidades productivas de Bogotá continúan dependiendo, en gran medida, de fuentes informales y de sus redes personales, lo que evidencia las dificultades para acceder al sistema financiero formal. El 38,8 % obtiene recursos de familiares y amigos, mientras que el 34,8 % no recurre a ninguna fuente externa de financiación. Por su parte, únicamente el 20,6 % accede a microcréditos y menos del 8,1 % utiliza productos comerciales ofrecidos por el sistema financiero.

Estas brechas son más marcadas durante las etapas de ideación y nacimiento, en las cuales predomina el financiamiento informal. En contraste, durante las etapas de crecimiento y aceleración se incrementa el uso de microcréditos y de otras fuentes formales de financiación, aunque su participación continúa siendo moderada. Lo anterior evidencia la necesidad de articular el acceso a mecanismos de financiamiento con procesos de acompañamiento técnico que permitan mejorar la organización contable, la capacidad de gestión financiera y las condiciones de las unidades productivas para acceder y responder adecuadamente a las exigencias del crédito formal.

Figura 15. Acceso de las unidades productivas a tipos de financiamiento externo - DIME



Nota: Los porcentajes no suman 100 % porque una misma unidad productiva puede utilizar más de una fuente de financiamiento. *Comercial incluye: factoring, financiamiento con proveedores, leasing y trade finance. *Otros: Ahorros comunitarios, ángeles inversionistas, Bonos Corporativos, Fintech, Crowdfunding, Fondos de Capital, Fondos de deuda y Capital semilla.
Fuente: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Diagnóstico de Madurez Empresarial. Datos a corte 20 noviembre 2025.
Elaboración: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá.

Fuente: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), Observatorio de Desarrollo Económico, "Caracterización del tejido empresarial de Bogotá mediante el Diagnóstico de Madurez Empresarial (DIME)", con información para 16.695 unidades productivas, corte al 20 de noviembre de 2025.

De acuerdo con la información más reciente publicada por la Cámara de Comercio de Bogotá y el Observatorio de Desarrollo Económico de Bogotá, confirma que la localidad de Chapinero se ubica

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

en el 4° lugar entre las 20 localidades de la ciudad por número de empresas activas (9,1% del total distrital, cierre de 2024), en un tejido empresarial regional donde las MiPymes representan el 99,3% de las empresas (cierre de 2025) y las microempresas el 92,9% (cierre de 2024). Chapinero presenta, además, una especialización creciente en el sector servicios (16,7% de participación distrital a septiembre de 2025, la mayor entre todas las localidades, en línea con el 54,9% que representa este sector en el total de la jurisdicción a cierre de 2024), inmersa en un contexto distrital de informalidad empresarial mayoritaria (76,7% de tasa de incidencia, dato de 2024). Estas condiciones estructurales sustentan técnicamente la necesidad de implementar procesos de formación empresarial, transformación digital mediante el desarrollo de páginas web, acceso a capitalización productiva conforme a los respectivos planes de negocio, y fortalecimiento de canales de comercialización mediante ferias comerciales, como estrategia integral para el fortalecimiento de la productividad y la sostenibilidad de las MIPYMES de la localidad de Chapinero.

A partir de la caracterización presentada, se identifican las principales necesidades de fortalecimiento de la productividad y el emprendimiento en la localidad de Chapinero. Estas necesidades se articulan con las iniciativas priorizadas en el marco de los Presupuestos Participativos, las cuales constituyen un referente para sustentar y orientar los diferentes componentes previstos en el presente proceso de contratación. En este sentido, se presentan a continuación las necesidades identificadas y su correspondiente relación con las propuestas de Presupuestos Participativos que sustentan cada componente del proceso las cuales se describen a continuación:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Meta PDL 2025–2028	Proyecto 2475: Apoyar 159 Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico Proyecto 2500: Apoyar 177 Mipymes, emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.
Magnitud de la meta 2026 a contratar	Proyecto 2475: Fortalecer 40 emprendimientos Proyecto 2500: Fortalecer 59 emprendimientos
Objeto del contrato	“Prestar servicios para implementar estrategias integrales de fortalecimiento y desarrollo empresarial dirigidas a las MiPymes, emprendimientos y actores de la economía popular y/o informal de la localidad de chapinero, en el marco de los proyectos de inversión 2475 y 2500”.
Nombre de la iniciativa de	Proyecto 2475 - DGral. Entre montañas y ciudad: Turismo en Chapinero - DDifLGBTIQ. Ruta del Distrito Diverso Chapinero

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

presupuestos participativos	• DDifRur. Experiencia turística El Verjón Proyecto 2500 • Mek wih bis up wih busniz. • Afroemprende: Tradición y futuro • Feria multicultural de los emprendimientos indígenas en Chapinero • Raíces productivas, tejiendo oportunidades locales • Asociatividad para la formalización y la sostenibilidad ambiental
Propósito de las iniciativas	Para el proyecto 2475 Las Iniciativas 55293 y 55323 tienen como propósito el fortalecimiento turístico en Chapinero buscando consolidar las capacidades locales mediante la identificación, formación y visibilización de emprendimientos y unidades productivas del sector turístico, así como de comercios y experiencias amigables con la población LGBTIQ+. Este enfoque integral permite reconocer el valor de los actores locales en la generación de experiencias innovadoras, inclusivas y sostenibles, promoviendo tanto la formalización de los emprendimientos como la construcción de rutas turísticas temáticas. A través de procesos de caracterización, formación y documentación de prácticas y testimonios, se pretende visibilizar la riqueza cultural y la diversidad del territorio, fortaleciendo la gestión local a través del diseño de Pagina WEB fomentando la inclusión y consolidando a Chapinero como un referente de turismo diverso y participativo y la iniciativa 55306 Esta iniciativa tiene como propósito el fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico en el Verjón a través de Feria. Para el proyecto 2500 Las iniciativas buscan identificar, fortalecer unidades productivas en la localidad de Chapinero, mediante la generación de espacios de visibilización e intermediación empresarial. Con ello, se pretende promover la reactivación económica de las MiPymes, fortaleciendo sus capacidades de formalización y potenciando sus productos y servicios. A través de procesos de formación, acompañamiento y visibilización, se busca apoyar los emprendimientos locales y fortalecer el tejido social y

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	económico, integrando tradición e innovación con un enfoque de inclusión y sostenibilidad. Esto se desarrollará mediante talleres y asesorías en gestión empresarial, marketing digital, finanzas y servicio al cliente, facilitando el aumento de la productividad y el acceso a procesos de formalización. De igual manera, las iniciativas contemplan la realización de una muestra de emprendimientos individuales en Ferias y una gran Feria de emprendimientos donde estará involucrada también la Iniciativa 55306 en Chapinero, que integrará expresiones como música, danza, teatro, gastronomía, bebidas típicas y artesanías. Este espacio, inspirado en experiencias reconocidas, busca ofrecer una vivencia inmersiva que celebre la identidad y diversidad
Tipo de contrato	Contrato de prestación de servicios
Modalidad de selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Plazo de ejecución	6 meses
Valor estimado	\$490.182.743

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero considera conveniente adelantar el presente proceso contractual, toda vez que permitirá dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas por la ciudadanía en el marco de la estrategia de Presupuestos Participativos, mecanismo que promueve la participación incidente de la comunidad en la definición de las inversiones financiadas con recursos del presupuesto local. En este contexto, la contratación contribuye al cumplimiento de las metas asociadas a los proyectos de inversión local 2475 "Chapinero progresa: Oportunidades para el desarrollo productivo y laboral " y 2500 " Chapinero emprende con propósito: Transforma vidas y negocios locales ".

El presente proceso contractual es técnicamente conveniente, toda vez que permite dar cumplimiento a las metas establecidas en los Proyectos de Inversión Local No. 2475 y No. 2500, orientados al fortalecimiento del tejido empresarial, el emprendimiento y las unidades productivas de la localidad de Chapinero, en concordancia con el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Chapinero Camina Segura" y los compromisos concertados con la ciudadanía.

La dinámica económica de la localidad evidencia la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas, administrativas, comerciales y financieras de los emprendedores, microempresarios y unidades productivas locales, con el fin de mejorar su sostenibilidad, competitividad y permanencia en el mercado. En este contexto, se requiere la implementación de una estrategia integral que combine procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento empresarial.

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

Desde el componente técnico, la ejecución del proyecto contempla el desarrollo de actividades orientadas a brindar herramientas prácticas a los beneficiarios para mejorar la gestión de sus negocios, promover procesos de formalización empresarial, fortalecer sus capacidades comerciales y facilitar la incorporación de herramientas digitales para la promoción y comercialización de productos y servicios. Para el cumplimiento de estos objetivos, se requiere la contratación de un operador que garantice la planeación, organización y ejecución de las actividades previstas, así como la disposición del talento humano, los recursos logísticos, pedagógicos y metodológicos necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto.

La estrategia contempla, entre otras, las siguientes actividades:

1. Alistamiento, presentación pública, socialización y difusión del proyecto.
2. Convocatoria, inscripción, caracterización y selección de beneficiarios.
3. Desarrollo de procesos de formación mediante talleres especializados en:
 - Estrategia digital inteligente: marketing, redes sociales e inteligencia artificial.
 - Finanzas para microempresarios y formalización empresarial.
 - Canales de comunicación y servicio al cliente.
 - Creación, diseño y guía para el registro de marca.
 - Gestión ambiental y prácticas sanitarias para unidades productivas.
4. Elaboración y entrega de material pedagógico y de apoyo para los participantes.
5. Fortalecimiento de capacidades empresariales y productivas mediante acompañamiento técnico.
6. Seguimiento y evaluación de resultados.
7. Consolidación y presentación de informes técnicos y evidencias de ejecución.

La implementación de estas acciones permitirá fortalecer las capacidades de los beneficiarios para la gestión de sus emprendimientos y unidades productivas, contribuyendo a la generación de ingresos, la sostenibilidad de los negocios, la formalización empresarial y el desarrollo económico local, en cumplimiento de las metas establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

CONVENIENCIA SOCIAL

La contratación del proyecto “Chapinero progresa: oportunidades para el desarrollo productivo y laboral” resulta socialmente conveniente en la medida en que contribuye al fortalecimiento de las capacidades productivas, empresariales y comerciales de las unidades productivas y emprendimientos de la localidad de Chapinero, mediante acciones orientadas a mejorar sus condiciones de operación, sostenibilidad y acceso a oportunidades de mercado. La intervención busca atender las necesidades identificadas en materia de fortalecimiento empresarial, mediante la entrega de bienes, insumos y/o herramientas requeridas para el desarrollo de las actividades.

CONVENIENCIA ECONÓMICA

El proceso resulta económicamente conveniente en la medida en que:

1. Permite optimizar los recursos públicos mediante la ejecución integral de las actividades de fortalecimiento empresarial, capacitación y acompañamiento dirigidas a emprendedores, microempresarios y unidades productivas de la localidad de Chapinero.
2. Evita la fragmentación contractual y la duplicidad de costos administrativos, al concentrar en un solo operador las actividades de convocatoria, formación, acompañamiento técnico, suministro de materiales pedagógicos, fortalecimiento empresarial y seguimiento a los beneficiarios.
3. Genera economías de escala en la contratación de talento humano especializado, material pedagógico, logística, espacios y demás recursos requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.
4. Maximiza el impacto de la inversión pública al beneficiar directamente a ciento treinta y cuatro (134) personas de la localidad, correspondientes a treinta y ocho (38) beneficiarios del Proyecto 2475 y noventa y seis (96) beneficiarios del Proyecto 2500, de los cuales sesenta y seis (66) corresponden a emprendedores y unidades productivas y treinta (30) a vendedores informales vinculados al Módulo.
5. Gestión Ambiental y Prácticas Sanitarias. La intervención permitirá fortalecer las capacidades empresariales, comerciales, financieras, de formalización y de gestión ambiental, de acuerdo con los componentes previstos para cada población. Contribuye al fortalecimiento del tejido empresarial local mediante la generación de capacidades que favorecen la sostenibilidad, competitividad y crecimiento de los emprendimientos y mipymes participantes.

La relación costo-beneficio es favorable, toda vez que la inversión se traduce en el fortalecimiento de competencias empresariales, la adopción de herramientas de gestión, el mejoramiento de procesos comerciales y de servicio al cliente, el acceso a estrategias de marketing digital y la promoción de procesos de formalización, generando capacidades que permanecen en los beneficiarios más allá de la ejecución del contrato.

CONVENIENCIA JURÍDICA

Desde el punto de vista jurídico, la presente contratación resulta conveniente y procedente, en la medida en que constituye el instrumento legal idóneo para garantizar el cumplimiento de las competencias y funciones asignadas al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y a la Alcaldía Local por la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y el Decreto Distrital 642 de 2025, en relación con la formulación, ejecución, seguimiento y cumplimiento de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local.

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

La Constitución Política establece que las entidades públicas están instituidas para garantizar la efectividad de los derechos, promover la prosperidad general y asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, disponiendo además que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En concordancia con estos mandatos, la Alcaldía Local debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada ejecución de los programas y proyectos incorporados en el Plan de Desarrollo Local, mediante mecanismos jurídicos que permitan satisfacer oportunamente las necesidades públicas y cumplir los objetivos institucionales.

En ese sentido, el Decreto Distrital 642 de 2025 atribuye a las Alcaldías Locales la responsabilidad de formular, ejecutar y realizar el seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, así como adelantar los procesos contractuales necesarios para la correcta ejecución de dichos proyectos. En consecuencia, la celebración del presente contrato constituye el mecanismo jurídico previsto por el ordenamiento para materializar las obligaciones institucionales relacionadas con la implementación de estrategias de fortalecimiento empresarial, turístico y de desarrollo económico local previstas en los proyectos de inversión 2475 y 2500 del Plan de Desarrollo Local 2025-2028.

La contratación propuesta garantiza, además, la observancia de los principios que orientan la contratación estatal, en especial los de planeación, responsabilidad, transparencia, economía, selección objetiva y eficiencia en la administración de los recursos públicos, toda vez que permitirá ejecutar actividades que requieren una capacidad técnica, operativa, metodológica y logística especializada, necesarias para el cumplimiento de las metas e indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Local y en las iniciativas derivadas de los presupuestos participativos.

De igual manera, la ejecución del contrato permitirá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Acuerdo Local 006 de 2024 y del Plan de Desarrollo Local “Chapinero Camina Segura 2025-2028”, garantizando la ejecución de las metas orientadas al fortalecimiento de las capacidades empresariales, el desarrollo turístico y el apoyo a las MiPymes, emprendimientos y actores de la economía popular e informal, mediante actuaciones ajustadas al marco jurídico que regula la inversión de los recursos públicos y la gestión contractual de los Fondos de Desarrollo Local.

En consecuencia, el proceso cumple con los principios de legalidad, planeación, responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**2.1 OBJETO.**

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: “PRESTAR SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS INTEGRALES DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DIRIGIDAS A LAS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y/O INFORMAL DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2475 Y 2500”.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración de empresas
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no-científica
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80141500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Investigación de mercados

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80161600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial
80141700	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Distribución
93142100	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo regional
93141900	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo rural
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de servicios sociales
80161500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el objetivo de cumplir con lo que se ha planteado, la empresa que se establezca en calidad de contratista estará obligada con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero a cumplir con las especificaciones según el ANEXO TÉCNICO el cual hace parte integral del presente estudio previo, el cual presenta de manera detallada las actividades que se deberán realizar en el marco del componente del proyecto. Por lo tanto, se insta a consultar el documento y ejecutar las acciones como en éste se describen. (Ver Anexo Técnico)

Con la presentación de la propuesta, el proponente se compromete a cumplir en todo momento las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes y/o servicios a contratar, so pena de iniciar un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección para contratar el siguiente objeto contractual: “PRESTAR SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS INTEGRALES DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DIRIGIDAS A LAS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y/O INFORMAL DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2475 Y 2500”., corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$490.182.743) INCLUIDO IVA**, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos de inversión 2475- CHAPINERO PROGRESA: OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LABORAL y 2500 - CHAPINERO EMPRENDE CON PROPÓSITO: TRANSFORMA VIDAS Y NEGOCIOS LOCALES, con cargo a los rubros presupuestales:

PROYECTO	RUBRO	PRESUPUESTO	%
2475	O23011745992024247501000	\$ 237.276.231	48,41%
2500	O23011745992024250001000	\$ 252.906.512	51,59%
		\$ 490.182.743	100%

El presupuesto oficial se encuentra desagregado así:

ITEM	PTO 2475	PTO 2500
Recurso humano:		
1. Coordinador		
2. Diseñador Pagina Web	\$ 63.240.001	\$ 21.960.004
3. Diseñador gráfico		
4. Apoyo admin		
Formación	\$ 20.330.985	\$ 23.041.783
Ferías	\$ 41.218.145	\$ 38.666.075
Incentivo de entrega de insumos	\$ 96.102.000	\$ 166.914.000
Página web	\$ 14.935.100	
Publicidad	\$ 1.450.000	\$ 1.450.000
Cartillas		\$ 874.650
TOTAL	\$ 237.276.231	\$ 252.906.512
TOTAL GENERAL	\$	490.182.743

PROYECTO	RUBRO	META PDL - 2026
2475 CHAPINERO PROGRESA: OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LABORAL	O23011745992024247501000	Apoyar 35 Mipyme(s) y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico
2500 CHAPINERO EMPRENDE CON PROPÓSITO: TRANSFORMA VIDAS Y NEGOCIOS LOCALES	O23011745992024250001000	Apoyar 39 Mipyme(s), emprendimientos y/o actores de la economía informal para el fortalecimiento del tejido empresarial local.

Meta y magnitud por rubro: La magnitud de la meta PDL para 2026 a contratar corresponde al fortalecimiento de setenta y cuatro (74) emprendimientos y/o unidades productivas (40 del Proyecto 2475 y 59 del Proyecto 2500), meta que el presente proceso busca superar mediante la vinculación directa de ciento treinta y cuatro (134) beneficiarios (38 del Proyecto 2475 y 96 del Proyecto 2500, de los cuales sesenta y seis (66) corresponden a emprendedores y unidades productivas y treinta (30) a vendedores informales), en la medida en que la ejecución presupuestal y las condiciones de mercado lo permitan. La asignación de cada rubro (recurso humano, formación, ferías, incentivo de entrega de insumos, página web, publicidad y cartillas) debe guardar correspondencia con dicha magnitud y con las cantidades, cronograma y componentes detallados en el Anexo Técnico, documento que contiene

Página 24 de 99

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

el desglose operativo (número de talleres, ferias, jornadas y elementos de capitalización) asociado a cada uno de estos rubros.

Nota 1: De manera complementaria a las metas establecidas para los proyectos 2475 y 2500, se contempla el desarrollo y/o entrega de páginas web en el marco de las iniciativas 55293 – DGral. “Entre montañas y ciudad: Turismo en Chapinero” y 55323 – DDifLGBTIQ. “Ruta del Distrito Diverso Chapinero”. Estas iniciativas corresponden a un componente independiente y sus beneficiarios no hacen parte de las metas de formación, capitalización y participación en ferias definidas para los proyectos 2475 y 2500. La identificación de las iniciativas y la definición de los contenidos de las páginas web se realizará en coordinación con el equipo de Mujer y Género de la alcaldía local y previa validación de la supervisión.

Nota 2: Naturaleza de la capitalización en especie y operación bajo monto agotable: El rubro "Incentivo de entrega de insumos" asciende a \$263.016.000 (\$96.102.000 del Proyecto 2475 y \$166.914.000 del Proyecto 2500), equivalente al 54% del presupuesto oficial (\$486.522.742), y corresponde a la entrega de bienes, insumos, equipos y/o herramientas de capitalización en especie a los beneficiarios del proceso; el 46% restante corresponde a los componentes de prestación de servicios (recurso humano, formación, ferias, página web, publicidad y cartillas).

Dado que en el contrato la a bolsa de capitalización opera bajo la modalidad de monto agotable, la ejecución presupuestal se realizará contra la entrega efectiva de bienes y la prestación efectiva de servicios, sin que el valor total del contrato constituya una obligación de pago fijo, lo cual sustenta la naturaleza mixta de la contratación (bienes y servicios) y la proporción antes señalada entre ambos componentes, en concordancia con la distribución por proyecto señalada previamente (48,06% Proyecto 2475 / 51,94% Proyecto 2500).

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado para el FDLCH, cuyo análisis se puede observar en los anexos de **Estudio de Mercado y análisis del Mercado**, en los cuales se observan el comportamiento matemático de las cotizaciones realizadas de los bienes y servicios, y cuyos resultados son referencia para la contratación del proceso.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero plantea el desarrollo del presente objeto contractual que es: “PRESTAR SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS INTEGRALES DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DIRIGIDAS A LAS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y ACTORES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y/O INFORMAL DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2475 Y 2500”. Los cuales se desarrollarán en el marco del Proyectos de inversión: 2475- CHAPINERO PROGRESA: OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LABORAL y 2500 - CHAPINERO EMPRENDE CON PROPÓSITO: TRANSFORMA VIDAS Y NEGOCIOS

Página 25 de 99

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

LOCALES. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, requiere la celebración de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo de Chapinero 2025 - 2028, adoptado mediante Acuerdo Local No. 006 de 2024 *"CHAPINERO CAMINA SEGURA"*.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente *"Guía de elaboración de estudios del sector"* - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados: **ANEXO-ANÁLISIS DEL SECTOR**.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación

El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación

El análisis del sector económico respectivo

El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Página 26 de 99

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las propuestas presentadas en la Plataforma SECOP II válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan satisfacer con la presente contratación y de conformidad con la normatividad que regula la presente actuación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “**HABILITADO**”. En caso contrario, se evaluará como “**NO HABILITADO**”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos y señalados en el presente proceso.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (**RUP**), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS	VERIFICACIÓN HABILITANTE
JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
TÉCNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE

Para la verificación y como requisitos habilitantes se tendrán en cuenta, la **CAPACIDAD JURÍDICA**, a **FINANCIERA**, **TÉCNICA** y **ORGANIZACIONAL**; la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3., y de

acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes desarrollado por Colombia Compra Eficiente.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA.	Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes, sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas jurídicas, su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato. Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural. De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO para la evaluación. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación. Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

	1. Carta de presentación de la propuesta, en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, y del proponente plural. 3. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica (cámara de comercio o el que haga sus veces) Fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite para presentar propuestas y cuyo objeto social tenga relación con la ejecución del contrato, y cuya vigencia de la sociedad sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, esta exigencia aplicará para todos y cada uno de sus integrantes", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. 4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más. c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse,
--	---

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. e) Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: 1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. 2. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más. 3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. 4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos
--	--

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. 5. Autorización y/o Poder para presentar propuesta (Cuando Aplique) Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta. 6. Compromiso - Pacto de Transparencia 7. Compromiso Anticorrupción
--	---

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	8. Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno. 9. Pacto de Probidad 10. Compromiso Anti prácticas restrictivas de la competencia o prácticas de colusión 11. Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades de persona natural y/o jurídica. 12. Relación de Contratos de Prestación de Servicios vigentes con otras entidades. Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar el Formato No. 10A, 10B o 10C según corresponda. 13. Formato único de Hoja de Vida para persona natural o jurídica. 14. Certificación de revisor fiscal o contador, en caso de que el proceso se limite a MiPymes para micro, pequeña o mediana empresa, (Cuando aplique) 15. Declaración de actividades legales. 16. Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos 17. Certificados que serán verificados por la entidad: Pese a que los siguientes certificados serán verificados por la Entidad, el proponente deberá aportarlo: a. Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. c. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. d. Certificado de Medidas correctivas (Policía Nacional) e. Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá (En caso de que el Representante Legal del proponente, no esté inscrito en la base de datos de la Personería de Bogotá y por tanto no puedan ser consultados sus antecedentes, se requerirá la presentación de dicho
--	--

	documento). f. Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales- (FDLCH: NIT. 899.999.061-9) g. Consulta en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) 18. Registro Único Tributario RUT. Proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. Para el caso en que un consorcio o unión temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo RUT como consorcio o unión temporal. 19. Registro de Información Tributaria RIT. Expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. 20. Registro único empresarial y social RUES. La entidad verificara en el RUES, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas. 21. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) Todas las personas jurídicas nacionales y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo
--	---

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: Los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. <u>La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre 2025. RENOVADO AÑO 2025.</u> La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme. En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el plazo para presentar ofertas, la propuesta será RECHAZADA. Es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada. Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral. Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.
--	--

Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

La Renovación:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

22. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones para-fiscales y de seguridad social:

a). Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. b). Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. c) En caso de que el proponente tenga revisor fiscal debidamente registrado en la Cámara de Comercio, este deberá ser quien firme la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y deberá aportar una fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.
--	---

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

23. Autorización expresa del órgano social competente: (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

24. Garantía de Seriedad de la Propuesta: El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad debidamente especificando el objeto del presente proceso de selección, con base en el presupuesto total de acuerdo a las condiciones dadas en el Título III y Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 por cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO con NIT. No. 899.999.061-9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con una vigencia hasta la fecha de aprobación de las garantías del proceso.
AMPAROS: LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: 1. La no ampliación de la vigencia de la

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, por el acto de Propuesta, acepta que el FDLCH le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza. 25. Registro y certificado de entidad sin ánimo de lucro (en caso de ser entidad sin ánimo de lucro) En el caso de ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta, certificado vigente de inscripción, expedido por la entidad competente que ejerce la inspección, vigilancia y control de dichas entidades. En el caso de las Entidades sin Ánimo de Lucro, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, el anterior requisito deberá llevarse a cabo con fundamento en el Decreto 848 de 2019 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. que señala: “Artículo 31. Instrucciones para las entidades u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control, respecto al deber de mantener información actualizada y disponible de las ESAL. Las personas naturales o jurídicas que participen en procesos de contratación estatal con recursos públicos, conforme con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, deben demostrar su capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera, así como las condiciones de experiencia y organización; en tal sentido, las entidades u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control a ESAL con domicilio en Bogotá, D.C., deberán incorporar, actualizar y mantener disponible en el
--	---

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

	Sistema de Información dispuesto para el efecto por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, la información sobre la situación jurídica, financiera y contable de las organizaciones sin ánimo de lucro, a su cargo. Parágrafo. Todas las entidades y organismos distritales, a través de la dependencia que tenga a cargo los procesos contractuales, deben incorporar la información de los contratos y convenios que hayan celebrado con las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C. en el Sistema de Información dispuesto para el efecto por parte de la Secretaría Jurídica Distrital. Los reportes de información incluirán los siguientes datos: entidad contratante, número y fecha del contrato, tipo de contrato, fecha del inicio del contrato, fecha de finalización, valor del contrato, el objeto contractual, plazo de ejecución y observaciones.” 26. Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar: El proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador según corresponda y ser concordante con la persona que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.
--	--

	Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. NOTA: El certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador. Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
--	--

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA	Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministre el RUP el cual debe contener la información actualizada a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo estipulado en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No se aceptarán ofertas de proponentes cuyo RUP suministrado no se encuentre en firme hasta el traslado del informe de evaluación, el cual será causal de rechazo. El estudio financiero de las propuestas tendrá como finalidad determinar el cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional exigida por la Entidad, habilitando o no habilitando las propuestas conforme al resultado de la verificación. Dicha evaluación se realizará con el propósito de garantizar que el proponente cuenta con la capacidad económica necesaria para ejecutar adecuadamente el objeto contractual y mitigar los riesgos asociados a su ejecución.
-----------------------------	---

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

Para estos efectos, se verificarán únicamente los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos en el presente proceso, correspondientes a Capital de Trabajo, Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, de conformidad con los requisitos habilitantes definidos en los documentos del proceso así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 2,38$
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 45\%$
Razón de Cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 3 ó Indeterminado
Capital de Trabajo	Activo cte. - Pasivo cte.	100%

NOTA 1. Para la verificación Financiera de los consorcios y/o uniones temporales, los índices financieros se establecen de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados y se suman para establecer el Índice general del consorcio y/o Unión Temporal, por lo que cada uno de ellos debe suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.

NOTA 2: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.												
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE	La capacidad de organización será verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes RUP, vigente.												
	Para la evaluación de la capacidad de organización de los proponentes, el FDLCH tendrá como base la información que suministre el RUP, a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo estipulado en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No se aceptarán ofertas de proponentes cuyo RUP suministrado no se encuentre en firme hasta el traslado del informe de evaluación, el cual será causal de rechazo.												
	<table><tr><th colspan="3">INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</th></tr><tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr><tr><td>Rentabilidad del patrimonio</td><td>Utilidad operacional/Patrimonio</td><td>≥ 11%</td></tr><tr><td>Rentabilidad del activo</td><td>Utilidad operacional/Activo total</td><td>≥ 8%</td></tr></table>	INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	≥ 11%	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional/Activo total	≥ 8%
	INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL												
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO											
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	≥ 11%											
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional/Activo total	≥ 8%											
NOTA 1. Para la verificación Financiera de los consorcios y/o uniones temporales, los índices financieros se establecen de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados y se suman para establecer el Índice general del consorcio y/o Unión Temporal, por lo que cada uno de ellos debe suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.													

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de verificación de la experiencia el proponente debe acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados (según corresponda) al cierre del

Página 43 de 99

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionados con el **desarrollo de Programas y/o, proyectos y/o estrategias de fortalecimiento empresarial, desarrollo económico y/o Desarrollo de programas de emprendimiento, productividad y competitividad y/o Realización de Asistencia técnica emprendimientos y/o unidades productivas y/o Realización de procesos capacitación y/o formación y/o innovación y/o Formalización y comercialización de unidades productivas y/o Realización de acciones de capitalización dirigidos a emprendimientos, unidades productivas, asociaciones, organizaciones productivas, MIPYMES o población emprendedora**, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial equivalente a 279,95 SMMLV, calculados con base en el salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción de los respectivos contratos

Nota 1: Cuando el contrato suscrito con una entidad estatal, sujeto a liquidación, no se encuentre liquidado a la fecha de cierre del presente proceso por causas no imputables al Proponente, aquel será admisible para efectos de acreditación de experiencia, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el Proponente acredite el estado del trámite de liquidación mediante certificación, constancia u otro documento oficial expedido por la entidad contratante; y
- b) Que el Proponente acredite el porcentaje real de ejecución del contrato mediante el acta de recibo final a satisfacción o la certificación expedida por la entidad contratante, suscrita por el funcionario competente (ordenador del gasto, supervisor o interventor, según corresponda), de la cual se desprenda de manera clara, expresa y verificable el valor efectivamente ejecutado y el porcentaje de cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad se reserva la facultad de verificar la información y los documentos aportados, así como de requerir las aclaraciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán inscribir la experiencia en el código estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC), **por lo que las certificaciones aportadas, consideradas en conjunto (sumatoria de las certificaciones presentadas), deberán acreditar el cumplimiento de, al menos, cinco (5) de los siguientes códigos, sin que se exija que cada certificación individualmente considerada cumpla con dicho número de códigos:**

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración de empresas
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no-científica
80141600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80141500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Investigación de mercados
80161600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial
80141700	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Distribución
93142100	Servicios políticos y de	Servicios comunitarios	Desarrollo regional

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	asuntos cívicos	y sociales	
93141900	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo rural
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de servicios sociales
80161500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial

En caso de oferentes plurales cualquiera de los integrantes podrá acreditar experiencia. En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Certificación deberá contener la siguiente información:

- ✓ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección, teléfono y datos de contacto.
- ✓ Nombre del proponente o contratista a quien se le expida la certificación.
- ✓ Objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones del contrato el cual debe corresponder al objeto a contratar.
- ✓ Valor del contrato total.
- ✓ Fecha de inicio del contrato de suscripción del contrato.
- ✓ Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- ✓ Firma de la persona que expide la certificación.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo Desarrollo Local de Chapinero podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

En el evento en que se presente un número superior de certificaciones de contratos exigidas, la entidad tendrá en cuenta las primeras (3) certificaciones de mayor valor.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato se tomará un contrato como una certificación de experiencia.

Cuando el proponente allegue certificaciones del contrato en los que conste que participo como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de sus participaciones, o de acuerdo de los miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las Certificaciones que no cumplan con la totalidad de sus requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Nota 1. La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMMLFT} \right) * SMMLFC$$

Donde:

VP= Valor presente del Contrato Celebrado.

Vo= Valor total del contrato a la fecha de terminación.

SMMLFT= Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato.

SMMLFC= Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

* Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

* Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para lo correspondiente a la presentación de la Experiencia el proponente deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

En el evento que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y lo relacionado en el “**FORMATO. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**” prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en el cual el FDLCH verificará el cumplimiento de la experiencia general del proponente, teniendo en cuenta que la presentación del —**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, es un documento que facilita la relación de la experiencia y la validación de esta.

El Proponente deberá diligenciar el —**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

El valor expresado en SMMLV se verificará directamente del RUP.

SI LA PROPUESTA SE PRESENTA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, TODOS SUS MIEMBROS DEBERÁN DILIGENCIAR SU EXPERIENCIA CONJUNTAMENTE EN UN MISMO ANEXO.

Nota 2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el supervisor y/o interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Acta de liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada del bien o servicio debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

Nota 3. El valor de la experiencia se comparará con el presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en caso de discrepancia entre el valor reportado en el RUP y el documento soporte, prevalecerá el valor registrado y vigente en el RUP

Nota 4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, la Entidad aplicará los requisitos habilitantes diferenciales previstos para las MiPymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad, con el propósito de promover su participación en el Sistema de Compras Públicas, en los siguientes términos:

Para acreditar la experiencia específica habilitante, el proponente podrá presentar inicialmente hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados y, cuando haya lugar, liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Adicionalmente, el proponente podrá acreditar un (1) contrato adicional por cada condición diferencial debidamente demostrada, de conformidad con la siguiente regla:

Condición acreditada	Número Máximo de Contratos
No acredita condición diferencial.	Tres (3) contratos
Acredita únicamente la condición de MiPyme.	Cuatro (4) contratos
Acredita únicamente la condición de emprendimiento o empresa de mujeres.	Cuatro (4) contratos
Acredita simultáneamente la condición de MiPyme y de emprendimiento o empresa de mujeres.	Cinco (5) contratos
Acredita simultáneamente la condición de MiPyme, de emprendimiento o empresa de mujeres y de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad.	Seis (6) contratos

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

En consecuencia, el beneficio previsto para las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad es acumulable con los establecidos para las MiPymes y para los emprendimientos o empresas de mujeres, siempre que cada una de las condiciones sea acreditada de manera independiente conforme a la normativa vigente y que cada contrato presentado cumpla integralmente los requisitos exigidos para la experiencia específica habilitante.

Forma de acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres: La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

a) Personas jurídicas: Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el contador público, en la que se indique de manera detallada la composición del nivel directivo de la empresa, el número de mujeres que lo integran y el tiempo de vinculación de cada una de ellas.

La certificación deberá contener el nombre completo y el número de documento de identidad de cada integrante del nivel directivo y estar acompañada de los siguientes soportes:

- Copia del documento de identidad de cada una de las personas relacionadas.
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral en la que consten las funciones desempeñadas.
- Certificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondiente al último año, en la que se evidencien los pagos efectuados por el empleador.

b) Personas naturales: Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante, por lo menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta condición se acreditará mediante copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda, junto con copia del registro mercantil.

c) Asociaciones y cooperativas: Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones previstas para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Forma de acreditar la condición de MiPyme: La condición de MiPyme se acreditará así:

Personas naturales: mediante certificación suscrita por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para efectos de la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial previstos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En todo caso, la condición de MiPyme también podrá acreditarse mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que este se encuentre vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.

Requisitos habilitantes diferenciales para empresas o emprendimientos de personas con discapacidad: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad que acrediten dicha condición conforme a la normativa vigente podrán aportar una (1) certificación adicional para acreditar la experiencia específica habilitante, beneficio que será acumulable con los previstos para las MiPymes y para los emprendimientos o empresas de mujeres, de acuerdo con los límites establecidos en la presente Nota.

Se entenderá por empresa o emprendimiento de personas con discapacidad lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

Cuando el proponente sea plural, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la condición de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad y contar con una participación no inferior

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal. Dicho integrante deberá aportar la experiencia exigida, como mínimo, en una proporción equivalente a su porcentaje de participación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026.

Las medidas de fomento previstas en la presente Nota son compatibles y acumulables con los demás criterios diferenciales y factores de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, siempre que el proponente acredite de manera independiente el cumplimiento de los requisitos previstos para cada condición diferencial.

NOTA 5. La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el documento denominado —FORMATO. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, verificados en el Registro Único de Proponentes.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.

En caso de que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, para la acreditación de la experiencia habilitante cada uno de sus integrantes deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego. Ello permite asegurar que todos los miembros del proponente cuenten con un nivel mínimo de idoneidad acorde con las exigencias del proceso de selección.

Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes.

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

NOTA 6. En caso de requerirse información adicional importante que no pueda verificarse en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá dar aplicación al artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 7. Los contratos acreditados deberán corresponder a contratos ejecutados, terminados y liquidados (según corresponda) al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionados con fortalecimiento empresarial y/o desarrollo económico y/o emprendimiento y/o productividad y/o competitividad y/o asistencia técnica y/o capacitación y/o formación y/o formalización y/o comercialización y/o capitalización dirigida a emprendimientos, unidades productivas, asociaciones, MIPYMES o población emprendedora, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato (El objeto debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.)
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal y/o consorcio se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

Para el caso de las experiencias adquiridas con la figura de consorcio o uniones temporales, el proponente debe anexar el documento de conformación, para efectos de confirmar su porcentaje de participación.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el presente numeral, en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la exigencia mínima será declarado No Habilitada.

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

NOTA 8. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente copia de la factura de venta del contrato mencionado en la certificación. La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

NOTA 9. Proponentes obligados a estar inscritos en el RUP: Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia deberán diligenciar *“FORMATO. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”*.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como NO HABILITADO.

Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución, ni con auto certificaciones.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 *“(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”*.

NOTA 10. Proponentes no obligados para tener RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes.

Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación:

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.
- Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Chapinero se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada.

NOTA 11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

(a) Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número de contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan al suministro o venta de los elementos constitutivos.

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas con supervisores externos a la entidad o empresa contratante, ni tampoco AUTOCERTIFICACIONES.

(b) En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

Si la persona jurídica con menos de tres (03) años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres (03) años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres (03) años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, reiterado en el concepto P20220311002482 de 2022.

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

NOTA 12. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de los mismos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

5.1.3.2 FACTOR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso firmada por la persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente, el cumplimiento de las condiciones técnicas aplicables al presente proceso de selección y establecidas en el presente estudio previos suscribiendo el **FORMATO CERTIFICACIÓN COMPROMISO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

5.1.3.3 COMPROMISO METODOLOGICO DE LOS TALLERES Y COMPROMISO DE IDONEIDAD DEL PERSONAL**PROPUESTA METODOLÓGICA**

El proponente deberá presentar, como requisito habilitante, una propuesta metodológica para el desarrollo de los talleres que serán ejecutados en el marco del contrato, de conformidad con el objeto, alcance, población beneficiaria y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

La propuesta metodológica deberá contener, como mínimo:

- Nombre y descripción de cada taller.
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Metodología y estrategias pedagógicas que serán implementadas.
- Contenidos temáticos a desarrollar.
- Duración y estructura de cada taller, indicando intensidad horaria.
- Actividades prácticas y participativas previstas para el desarrollo de las sesiones.
- Recursos, materiales y herramientas requeridos para su ejecución.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación del proceso formativo.
- Estrategias para garantizar la participación, inclusión y apropiación de los contenidos por parte de la población beneficiaria.

La propuesta deberá guardar correspondencia con las condiciones y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico y deberá permitir verificar la coherencia, pertinencia y viabilidad de la metodología propuesta frente a las actividades objeto del contrato.

COMPROMISO DE IDONEIDAD DEL PERSONAL

Adicionalmente, el proponente deberá presentar una **CARTA DE COMPROMISO** suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste y garantice que el personal propuesto para el desarrollo de los talleres cumplirá la metodología presentada en la propuesta y contará con disponibilidad inmediata para iniciar las actividades una vez suscrita el acta de inicio. Así mismo, deberá declarar que las hojas de vida de los talleristas y demás personal requerido para la ejecución del proyecto acreditan la formación académica, experiencia, conocimientos y competencias necesarias para desarrollar las actividades formativas y administrativas a su cargo, de conformidad con los perfiles y requisitos establecidos en el Anexo Técnico.

La no presentación de la propuesta metodológica, la presentación incompleta de los elementos mínimos exigidos, o la ausencia de la carta de compromiso suscrita por el representante legal, en los términos establecidos en el presente requisito, dará lugar a que la propuesta sea considerada NO HABILITADA, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

5.1.3.4 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES - ASPECTO SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El proponente deberá cumplir con las Buenas Prácticas y la normatividad ambiental, para la mejora continua en sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Chapinero, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015 y da cumplimiento GCO-GCI-IN001 Guía de contratación sostenible y por lo cual el oferente debe cumplir con lo estipulado en la **ficha No. 26** Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, en la especificación No. 1.

El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso),

Página 59 de 99

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

*en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y la Ley 2232 de 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TENDIENTES A LA REDUCCIÓN GRADUAL DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE CIERTOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES y en la obligación específica No. 7 la cual referencia lo siguiente **(Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera, cuyo medio de verificación deberá ser declaración juramentada por el representante legal o quien ejerza esa función)**.*

La ficha No. 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros), en su obligación específica No. 1 que refiere lo siguiente **(El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos)**

Las fichas pueden ser consultadas en los siguientes links:

https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_17._elementos_incentivos_v5.pdf

https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_26._criterios_sostenibles_para_incluir_en_otros_procesos_v5.pdf

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Nota 1: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el: **FORMATO ACEPTACIÓN COMPROMISO AMBIENTAL, FORMATO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y FORMATO DE INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD.**

Nota 2: Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informes

mensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible para cada caso.

5.1.3.4.1 ASPECTO SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH), en la estructuración del presente proceso de contratación, dio aplicación a los criterios de sostenibilidad incorporados por el Decreto 0997 de 2026 al Decreto 1082 de 2015, incorporando de manera sistemática el análisis de planeación estratégica, el enfoque de Ciclo de Vida y el análisis de impactos económicos, sociales y ambientales exigidos por los artículos 1, 4, 5 y 7 de dicho decreto, como se detalla a continuación.

a) Planeación estratégica del proceso en función de la sostenibilidad institucional (artículo 1 del Decreto 0997 de 2026 — artículo 2.2.1.1.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015).

El presente proceso fue incorporado al Plan Anual de Adquisiciones del FDLCH como resultado de una planeación estratégica que articula el objeto contractual con los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital, el Plan de Desarrollo Local y la política institucional en materia de sostenibilidad social, ambiental y económica. En desarrollo de su Programa Institucional de Compra Pública Sostenible, el FDLCH priorizó este proceso por su alto componente de beneficio social y económico, consistente en el fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y la sostenibilidad de las unidades productivas de la localidad de Chapinero a través de procesos de formación empresarial, el fortalecimiento de canales digitales de comercialización, el acceso a capitalización de acuerdo con los respectivos planes de negocio y la promoción comercial mediante ferias, y consideró de manera expresa los impactos asociados a las distintas etapas del Ciclo de Vida del objeto a contratar, conforme se desarrolla en el literal siguiente.

b) Análisis de Ciclo de Vida del objeto contractual (artículo 4 del Decreto 0997 de 2026 — artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015).

El FDLCH identificó que el objeto contractual está compuesto, de una parte, por un componente predominantemente intangible, constituido por los servicios de formación empresarial, la elaboración y puesta en operación de páginas web para las unidades productivas beneficiarias, y el acompañamiento técnico para la estructuración y ejecución de los planes de negocio; y, de otra parte, por un componente tangible asociado, constituido por los bienes de capitalización entregados a las unidades productivas beneficiarias como resultado de sus planes de negocio (maquinaria, equipos, herramientas e insumos productivos), así como por los elementos logísticos requeridos para el desarrollo de las ferias comerciales (montaje de stands, señalética y material de exhibición).

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

Sobre esta base, se aplicó el enfoque de Ciclo de Vida en su modalidad adaptada para el componente intangible identificación de la necesidad y concepción del servicio, estructuración metodológica de la formación empresarial y del acompañamiento técnico, desarrollo y puesta en operación de las páginas web, prestación del servicio de asistencia para la capitalización, y terminación o cierre del acompañamiento una vez verificado el cumplimiento del plan de negocio y en su modalidad convencional para el componente tangible, cubriendo el diseño y adquisición de los bienes de capitalización conforme a las necesidades específicas de cada unidad productiva, su entrega, puesta en operación y uso productivo por parte del beneficiario, así como su eventual mantenimiento, reparación o disposición final. Este análisis se encuentra consignado en el estudio de sector que soporta el presente proceso y determinó que, dado el carácter predominantemente intangible del objeto, los impactos ambientales del contrato son mayoritariamente indirectos, concentrándose el componente de impacto directo en los bienes de capitalización entregados a las unidades productivas y en los elementos logísticos de las ferias comerciales.

c) Análisis de impactos económicos, sociales y ambientales (artículo 5 del Decreto 0997 de 2026 — artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015).

Como resultado del análisis del sector, el FDLCH estableció que el presente proceso genera un impacto económico y social directo y positivo, materializado en el fortalecimiento de las capacidades administrativas, financieras y comerciales de las unidades productivas de la localidad, la ampliación de sus canales de comercialización mediante herramientas digitales y ferias comerciales, y el acceso a recursos de capitalización que fortalecen su sostenibilidad en el mediano plazo, en línea con los criterios sociales y económicos reconocidos por el Decreto 0997 de 2026 en materia de autonomía económica, inclusión productiva y emprendimiento. Frente al componente tangible del objeto los bienes de capitalización y los elementos logísticos de las ferias comerciales, el FDLCH evaluó la posibilidad de reutilización, reparación y aprovechamiento de los elementos requeridos, orientando la ejecución del contrato hacia la minimización de residuos y el fomento del uso circular, en los términos que se detallan en el acápite ambiental.

En consecuencia, la celebración del presente contrato resulta conveniente y oportuna, por cuanto (i) responde a una necesidad de fortalecimiento económico y productivo priorizada institucionalmente y articulada con el Plan de Desarrollo Distrital y Local; (ii) fue estructurado dando aplicación efectiva a los criterios de sostenibilidad exigidos por el Decreto 0997 de 2026; y (iii) orienta el gasto público hacia resultados verificables de valor por dinero y beneficio económico y social para las unidades productivas

y MIPYMES de la localidad de Chapinero.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FDLCH, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FDLCH, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
5.2.1. Económica oferta económica	59.5
5.2.2. Factores Técnicos y de calidad	30
5.2.3. Apoyo a la Industria Nacional	10
5.2.4. Puntaje adicional para MiPymes	0.25
5.2.5. Puntaje Adicional Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	0.25
Puntaje máximo	100 puntos

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO – cincuenta y nueve coma cinco (59,5) puntos

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

Los oferentes deben presentar su oferta únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II, en las fechas establecidas en el Cronograma, **diligenciando y adjuntando el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA so pena de RECHAZO.**

En el cuestionario de la plataforma SECOP II referido como **—OFERTA ECONÓMICA**, el oferente deberá diligenciar el **VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA** y cargarse el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA (ARCHIVO EXCEL)** en la plataforma del SECOP II., **so pena de rechazo.**

El oferente deberá discriminar en su oferta en el formulario de SECOP II el valor base del servicio en moneda nacional colombiana, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos).

El proponente deberá presentar la totalidad de los ítems y el valor total resultará de la sumatoria de los valores ofertados, sin superar el presupuesto oficial ni los precios techo establecidos por la entidad, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos relacionados con la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta condición podrá ser causal de rechazo de la propuesta.

Para la evaluación se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada, **EN LA CUAL NO PODRÁN SER MODIFICABLES SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA LOS ÍTEMS No. (1,2,3,4,5,6,7,8,Y 9 CORRESPONDIENTE AL RECURSO HUMANO), (10 CORRESPONDIENTE AL INCENTIVO DE ENTREGA DE INSUMOS) Y (25 CORRESPONDIENTE A MEDIOS ALTERNATIVOS).**

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra errores o la omisión de los ítems serán causal de rechazo por inconsistencias en la propuesta económica.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios y global no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial sea por precios unitarios o por el valor total establecido por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que el contrato resultado con los valores ofrecidos incluye el IVA y demás impuestos o gravámenes que establece la Ley 1819 de 2016 y el Estatuto Tributario o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta. No se aceptarán ofertas parciales y será causal de rechazo.

La oferta económica se presentará en el cuestionario publicado en la plataforma de SECOP II.

5.2.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

En cumplimiento de la doctrina y la jurisprudencia nacionales, que han sido reiterativas en señalar que asiste a las entidades estatales la corrección aritmética de las propuestas, con la doble connotación como deber y prerrogativa, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero aplicará, a aquellos casos en los que se presenten errores en las propuestas, o los ofrecimientos de los oferentes, que pese a cumplir con los requisitos del precio (ser ofrecido en dinero, ser cierto e incondicionado y ser real e intangible), deban ser ajustados desde la pura y simple matemática para lograr la evaluación integral y correcta de las ofertas; siempre y cuando dichos errores o ajustes no sean de carácter sustancial.

En tal sentido y siguiendo los estrictos lineamientos jurisprudenciales, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero efectuará la corrección aritmética de las propuestas, con el fin de lograr una evaluación objetiva de las mismas, en un plano de igualdad entre los proponentes y en pro de escoger la oferta más favorable en los términos del proceso licitatorio adelantado, cuando advierta defectos en las propuestas que no tengan un carácter sustantivo, y que no modifiquen la base o parámetro a evaluar y se limitará a efectuar ajustes propios del ejercicio aritmético, sin que haya variación, modificación ni mejora de la oferta.

5.2.1.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la “Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta

Página 65 de 99

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien se encuentre en segundo lugar según evaluación o declarar desierto el proceso en caso de que se agote la lista de oferentes en orden de elegibilidad.

5.2.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La Alcaldía Local de Chapinero a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de cincuenta y nueve punto cinco (59,5) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 1. Métodos de evaluación de la oferta económica

No.	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más propuestas habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el segundo (2) día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, indicada en el cronograma del presente proceso.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. La cual será consultada en el enlace: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 2. Rango Métodos de evaluación de la oferta económica

Rango (Inclusive)	Numero	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el **SÉPTIMO (7º) DECIMAL** del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

1. Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función a la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética

X_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas habilitadas presentadas

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del maximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor maximo del puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|X - V_i|}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en determinar la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos según la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar estas fórmulas.

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Puntaje i : { $[Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] \times (1 - (\frac{XA - v_i}{XA}))$ para valores menores o iguales a XA
 $[Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] \times (1 - 2 (\frac{XA - v_i}{XA}))$ para valores mayores a XA

Donde,

XA = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10- 12	4
13 - 15	5

Página 69 de 99

(...)	(...)
-------	-------

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Numero de Ofertas habilitadas

PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Puntaje Máximo} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{Puntaje Máximo} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

5.2.1.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del Consorcio o Unión Temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

5.2.2. FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD – (MÁXIMO 30 PUNTOS)

El proponente que adicionalmente a lo establecido en el anexo técnico y el estudio previo del presente proceso, proponga mediante **FORMATO DE PUNTAJE DE FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD**, debidamente firmado por el representante legal; entregar sin cargo a recursos del proyecto adicionales a los establecidos en la estructura de costos del presente proceso recibirá una puntuación de máximo 30 puntos, los cuales serán otorgados de la siguiente forma:

CRITERIO NO. 1 AUMENTO INCENTIVO DE CAPITALIZACIÓN	PUNTUACIÓN
--	------------

Página 71 de 99

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

(PUNTAJE MAXIMO 10).	
El proponente que ofrezca, sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, un incremento del diez por ciento (10%) sobre el valor de capitalización por beneficiario respecto del valor mínimo establecido en el Anexo Técnico.	10
El valor adicional de capitalización ofrecido deberá ser asumido íntegramente por el contratista, sin generar costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, y deberá destinarse exclusivamente a los bienes, insumos, equipos, herramientas o demás elementos definidos para el componente de capitalización en el Anexo Técnico	
El proponente que ofrezca, sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, un incremento del cinco por ciento (5%) sobre el valor de capitalización por beneficiario respecto del valor mínimo establecido en el Anexo Técnico.	5
El valor adicional de capitalización ofrecido deberá ser asumido íntegramente por el contratista, sin generar costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, y deberá destinarse exclusivamente a los bienes, insumos, equipos, herramientas o demás elementos definidos para el componente de capitalización en el Anexo Técnico	
Si el oferente no realiza ofrecimiento	0

CRITERIO NO. 2 BENEFICIARIOS ADICIONALES (PUNTAJE MAXIMO 10).	PUNTUACIÓN
El proponente que ofrezca, sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, una cobertura para diez (10) o más beneficiarios adicionales respecto del número mínimo establecido en el Anexo Técnico, ampliando de manera efectiva la cobertura en los componentes de formación, capitalización y ferias comerciales.	10
La ampliación de cobertura deberá garantizar que los beneficiarios adicionales reciban íntegramente las actividades y beneficios correspondientes a los componentes señalados, sin generar costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.	
El proponente que ofrezca, sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, una cobertura para cinco (5) beneficiarios adicionales respecto del número mínimo establecido en el Anexo Técnico, ampliando de manera efectiva la cobertura en los componentes de formación, capitalización y ferias comerciales.	5
La ampliación de cobertura deberá garantizar que los beneficiarios adicionales reciban íntegramente las actividades y beneficios correspondientes a los componentes señalados, sin generar costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.	
Si el oferente no realiza ofrecimiento	0

CRITERIO NO. 3 RUEDA DE RELACIONAMIENTO COMERCIAL (PUNTAJE MÁXIMO 10).	PUNTUACIÓN
El proponente que ofrezca, sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, la planeación, organización y realización de un (1) evento adicional e	10

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

independiente a las ferias comerciales previstas en el proyecto, orientado al fortalecimiento y relacionamiento comercial de los emprendimientos y/o unidades productivas con mejores resultados del proceso, obtendrá diez (10) puntos.

El evento tendrá como finalidad generar un espacio especializado para la presentación de productos y servicios, generación de contactos comerciales, identificación de oportunidades de negocio y fortalecimiento de las capacidades empresariales y comerciales de los emprendimientos seleccionados, mediante su interacción con potenciales compradores, clientes, empresas, gremios, entidades públicas o privadas, aliados estratégicos y demás actores pertinentes. El evento deberá ser diferente y adicional a las actividades, espacios, servicios logísticos y obligaciones contempladas para las ferias comerciales previstas en el proyecto, por lo cual su realización no podrá limitarse a ampliar, complementar o desarrollar actividades propias de dichas ferias.

El contratista deberá garantizar, como mínimo:

a. Espacio físico: disponer, sin costo adicional para la entidad, de un auditorio, salón empresarial o espacio equivalente, adecuado para la realización del evento, con capacidad suficiente para los participantes y condiciones apropiadas de acceso, iluminación, ventilación, seguridad y desarrollo de las actividades.

b. Organización y producción del evento: realizar la planeación, coordinación y logística integral del evento, incluyendo montaje, adecuación del espacio, registro de participantes, señalización y demás elementos necesarios para su adecuada realización.

c. Selección de los emprendimientos participantes: en articulación con la supervisión del contrato, seleccionar los emprendimientos y/o unidades productivas beneficiarias que hayan evidenciado mejores resultados o avances durante el proceso de fortalecimiento, de acuerdo con los criterios definidos para el proyecto.

d. Convocatoria de actores comerciales: identificar y gestionar la participación de potenciales compradores, empresarios, organizaciones públicas y privadas, gremios, entidades, aliados estratégicos y demás actores con potencial de generar oportunidades comerciales para los emprendimientos participantes.

e. Agenda de relacionamiento comercial: estructurar una agenda de reuniones, encuentros o espacios de interacción entre los emprendimientos seleccionados y los actores convocados, procurando que las actividades tengan una finalidad comercial o de generación de alianzas.

f. Fortalecimiento empresarial: desarrollar, como parte del evento, mínimo una (1) actividad de fortalecimiento empresarial o comercial dirigida a los emprendimientos participantes, relacionada con temas como presentación comercial, negociación, estrategias de comercialización, construcción de alianzas, acceso a mercados, canales de venta o presentación de productos y servicios.

g. Presentación de los emprendimientos: disponer de los espacios y condiciones necesarias para que los emprendimientos participantes puedan presentar sus productos y/o servicios a los actores convocados.

h. Registro de resultados: realizar el registro de participantes, contactos comerciales

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

generados, reuniones o encuentros desarrollados, oportunidades de negocio identificadas y demás resultados obtenidos durante el evento. i. Informe de resultados: presentar un informe que documente la realización del evento y que contenga, como mínimo, la descripción de las actividades desarrolladas, participantes, em-prendimientos vinculados, actores comerciales convocados, reuniones o contactos efectuados, oportunidades comerciales identificadas, resultados obtenidos y registro fotográfico. Condiciones de ejecución El evento deberá realizarse en una fecha, lugar y condiciones previamente concertadas con la supervisión del contrato, durante la ejecución contractual y en un espacio independiente de las ferias comerciales contempladas en el proyecto. Todos los costos asociados con la planeación, organización, alquiler del espacio, adecuación, logística, convocatoria, desarrollo de las actividades de fortalecimiento y demás requerimientos necesarios para la realización del evento serán asumidos por el contratista, sin generar costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.	
Si el oferente no realiza ofrecimiento	0

Nota 1: El oferente debe diligenciar el FORMATO DE FACTORES TECNICOS Y DE CALIDAD.

Nota 2: Si el oferente no presenta el FORMATO DE FACTORES TECNICOS Y DE CALIDAD o lo presenta de manera incompleta o lo hace fuera de los rangos señalados, no se otorgará puntaje alguno por este factor.

Nota 3: Tratándose de estructuras plurales (Consortios o Uniones Temporales), la acreditación de los factores ponderables se realizará mediante la presentación del formato oficial suministrado por el FDLCH, el cual deberá estar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente plural.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) - 10 puntos.

De acuerdo con la ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, definirá las siguientes condiciones:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1:

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

“Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda”.

La Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover bienes y servicios de origen nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva:

- a) La promoción de bienes y servicios nacionales máximo 10 puntos
- b) La promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros, máximo 5 puntos

En este sentido, para la promoción de bienes y servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a aquellos bienes y servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o extranjeras residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por proponentes con trato nacional.

Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el representante legal del proponente plural.

5.2.3.1. PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular todo el personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral para lo cual deberán diligenciar la opción o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. En el caso que no se escoja la opción 2, la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)
3	Únicamente integrado por extranjeros con	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o de la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

	trato nacional.	cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Nacional (4.3.1.)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)

5.2.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “formato–**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar “formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**”, en la opción 2 o 3 según corresponda.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 o 3 obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- a. Los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación;
- b. Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

- c. Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

NOTAS: El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**”, opción 4, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La opción 4 solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, diligencie la opción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la Alcaldía Local de Chapinero asignará el siguiente puntaje:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
Si el 100% del personal o 100% de los productos que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante manifestación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o bienes a suministrar no será inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10
Si el 60% del personal o 60% de los productos que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante manifestación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o bienes a suministrar no será inferior al 60% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el	0

5.2.3.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el **FORMATO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

Nota: En términos de la Decreto 680 del 2021 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.9 se aclara que la totalidad de bienes y servicios a adquirir por la entidad a través de la ejecución del presente contrato son ofertables en el territorio colombiano.

Nota: En caso de no diligenciar, firmar o no adjuntar el **FORMATO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

SI LA OFERTA ES PRESENTADA POR UN OFERENTE PLURAL YA SEA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, EL FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO POR EL OFERENTE PLURAL Y CADA UNO DE SUS MIEMBROS.

5.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (MÁXIMO 0.25)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del **certificado del Registro Único de Proponentes**, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y **certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica), en la cual acredite el tamaño de la empresa**, a través del formato para tal fin.

Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos]. **EN TODO CASO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO DE SER MIPYME.**

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.

Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su condición de MIPYME o su tamaño empresarial.

LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOLO SERÁN CONSIDERADAS COMO MIPYMES PARA TODOS LOS EFECTOS (CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE) AQUELLAS EMPRESAS QUE ACREDITEN EL TAMAÑO EMPRESARIAL, LAS COOPERATIVAS, LAS ASOCIACIONES MUTUALES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE ENCUENTREN CATALOGADAS COMO ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA DE ACUERDO CON LA LEY 454 DE 1998.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LAS DEMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO NO SERÁN CONSIDERADAS MIPYMES DADO QUE LAS MISMAS NO SON EMPRESAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LO EXPRESADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

5.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0.25) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

No	Condición	Medio de prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenecan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. (Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

	cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador).	Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

total, de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto y que se describen a continuación, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Para la acreditación de los factores de desempate el proponente deberá allegar junto con su propuesta todos aquellos documentos mediante los cuales pretenda acreditar cada factor, los documentos remitidos para el efecto no serán objetos de subsanación.

El proponente deberá diligenciar, remitir junto con su propuesta los formatos y documentos requeridos para acreditar factores de desempate señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y los cuales se señalan en el PLIEGO DE CONDICIONES del presente proceso de selección.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se ven reflejados en el documento **MATRIZ DE RIESGO**.

El anexo **MATRIZ DE RIEGO** se encuentra adjunto a este documento y será publicado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir Garantía Única a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capítulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, NIT 899.999.061-9**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** del 30% del valor total del contrato, vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Se deberá actualizar las fechas de vigencia según acta de inicio del contrato.**
2. **Calidad del Servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Se deberá actualizar las fechas de vigencia según acta de inicio del contrato.**
3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Se deberá actualizar las fechas de vigencia según acta de inicio del contrato.**
4. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual deberá constituirse por el 5% del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Se deberá actualizar las fechas de vigencia según acta de inicio del contrato.**
5. **Responsabilidad civil extracontractual:** La cual deberá ser constituida por el valor de DOSCIENTOS (200 SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, vigente por la duración del tiempo de ejecución del Contrato. **Se deberá actualizar las fechas de vigencia según acta de inicio del contrato.** (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

7.1. AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros o que se refiera esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones.

7.2. EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

- a. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizado el proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474/11, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- b. En caso de aplicación de multas, una vez aplicado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para ese

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguros.

- c. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de la defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

NOTA 5: El amparo de cumplimiento del contrato tendrá vigencia hasta la liquidación del contrato, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente.

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO (únicamente con Chile y Perú)	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.072.257	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$255.459.239	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$337.737.809	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$615.703.006	NO	NO
TRIANGULO NOROCCIDENTAL (únicamente con Guatemala)	SI	SI	SI Procesos de contratación a partir del límite inferior menor de la tarifa	NO	SI
PEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de \$10.126.553	NO	NO

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Artículo 4 Decisión 439)	SI	SI	SI (Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación)	NO	SI
--	----	----	---	----	----

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria, el Acuerdo el Tratado de Triángulo Norte (Guatemala), y la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones, así las cosas y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones del FONDO derivadas de dichos acuerdos comerciales son: 1. Trato nacional

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Contratista y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de perfeccionamiento y ejecución: i) Suscripción del Contrato; ii) Expedición del registro presupuestal; iii) Presentación y aprobación de pólizas; y iv) suscripción de acta de inicio.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$490.182.743) INCLUIDO IVA**, cuando haya lugar a ello, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos de inversión 2475- CHAPINERO PROGRESA: OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LABORAL y 2500 - CHAPINERO EMPRENDE CON PROPÓSITO: TRANSFORMA VIDAS Y NEGOCIOS LOCALES, con cargo a los rubros presupuestales:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

PROYECTO	RUBRO	PRESUPUESTO	%
2475	O23011745992024247501000	\$ 237.276.231	48,41%
2500	O23011745992024250001000	\$ 252.906.512	51,59%
		\$ 490.182.743	100%

Nota 1: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación.

Nota 2: La diferencia que resulte entre el valor de la oferta económica presentada por el proponente seleccionado y el presupuesto oficial será objeto de redistribución, de acuerdo con los valores ofertados. El valor correspondiente a la diferencia identificada se destinará para ampliar la cobertura de las metas y/o actividades previstas en el presente proceso, de acuerdo con las mejoras propuestas y aceptadas, sin superar en ningún caso el presupuesto oficial, sin modificar el objeto contractual, las condiciones técnicas esenciales ni las cantidades requeridas inicialmente, atendiendo en todo caso las condiciones y límites establecidos en los documentos del proceso los cuales deben ser aprobados por el supervisor del contrato.

9.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, específicamente en la Localidad de Chapinero y en los demás espacios, escenarios, instalaciones o puntos definidos por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de conformidad con las necesidades operativas y logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades objeto del proceso contractual.

El contratista deberá garantizar la capacidad operativa, logística, técnica y de desplazamiento necesaria para atender oportunamente cada uno de los requerimientos efectuados por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato.

9.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero realizará pagos al contratista, hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato en pagos parciales a mensualidad vencida previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería, de conformidad al porcentaje de ejecución y los

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

elementos entregados y servicios efectivamente suministrados para esto se debe presentar informe de actividades con los soportes correspondientes a las partes técnica, administrativa y financiera (entradas de almacén de los elementos adquiridos y paz y salvo de servicios ejecutados del periodo de tiempo informado), aprobado por el supervisor delegado por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura electrónica y certificación del cumplimiento expedido por el Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería, a la ejecución del 100% de actividades y liquidación del contrato, para lo que se debe presentar el informe de final de actividades con los soportes correspondientes a las partes técnica administrativa y financiera (entradas de almacén de los elementos adquiridos y paz y salvo de servicios ejecutados del periodo de tiempo informado) aprobado por el supervisor delegado por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura electrónica y certificación del cumplimiento expedido por el Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y acta de liquidación del contrato debidamente legalizado

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar previamente los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- RUT.
- RIT (Para el primer pago)
- Certificación Bancaria
- Certificado expedido por la DIAN de autorización de facturación actualizado.

- Suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago.
- Los demás documentos administrativos, técnicos, financieros y contables requeridos por la Entidad para efectos del trámite de pago correspondiente.

Nota: *(Sólo aplica para responsables de IVA)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “*Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (...)*”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los

Página 92 de 99

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.

8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

1. Cumplir con la oferta presentada, el anexo técnico y los documentos del proceso de selección, los cuales forman parte integral del mismo.
2. Entregar las hojas de vida y documentos requeridos para la aprobación del equipo mínimo, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de la aprobación de pólizas del contrato.
3. Suscribir acta de inicio en un plazo no mayor a un día después de aprobadas las hojas de vida por el Supervisor del Contrato.
4. Conformar el Comité Técnico del Contrato, de conformidad a lo preceptuado en el ANEXO TÉCNICO.
5. Contratar el personal idóneo y solicitado para ejecutar el proceso de formación, coordinación y ejecución de los componentes estipulados de acuerdo con el perfil y a la experiencia requerida en el anexo técnico.
6. Presentar y mantener actualizado, durante la ejecución del contrato, un instrumento de seguimiento en formato Excel que refleje el avance de la ejecución financiera, el cual deberá guardar concordancia con la oferta económica adjudicada y discriminar cada uno de los ítems contratados. Este instrumento deberá contener, como mínimo, el valor adjudicado por ítem, los pagos realizados y/o proyectados, el saldo disponible y el porcentaje de ejecución financiera, con el fin de facilitar el control, seguimiento y verificación de la ejecución presupuestal por parte de la supervisión y de la Entidad.
7. Diseñar y construir un plan de trabajo y un cronograma específico, según ANEXO TÉCNICO.
8. Diseñar los formatos para las inscripciones, así como los demás formatos y documentación necesaria para la óptima ejecución y control del contrato, acorde a lo estipulado en el ANEXO TÉCNICO y sujeto a la aprobación de las instancias del FDLCH requeridas.
9. Realizar una presentación pública (JAL, Unidades Locales de Desarrollo Rural ULDER, demás interesados y comunidad en general) para las diferentes actividades del proyecto, y evidencias de su ejecución con los grupos establecidos de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO.
10. Realizar la transmisión por Medios Masivos y las Pautas por medios alternativos de las actividades representativas del proyecto, bajo aprobación de la supervisión y los lineamientos de la oficina de Prensa del FDLCH.
11. Realizar la inscripción de los potenciales beneficiarios para las unidades productivas en el área rural de la Localidad, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y de derechos.

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

12. Presentar la metodología de selección y evaluación para las 104 Unidades Productivas y 30 vendedores informales beneficiarios para aprobación de la supervisión de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
13. Presentar el listado de los inscritos y beneficiarios seleccionados de Unidades Productivas de la Ruralidad para aprobación de la supervisión y posterior publicación en la página oficial del FDLCH y sus redes sociales.
14. Realizar las Escuelas de Campo y jornadas de formación con las Unidades Productivas según los establecido en el Anexo Técnico.
15. Realizar y presentar evidencias de todas las visitas de extensión rural y extensionismo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
16. Realizar acompañamiento técnico constante a cada una de las Unidades Productivas del proyecto.
17. Presentar la metodología de distribución de recursos para el fortalecimiento de cada una de Unidades Productivas de la Ruralidad beneficiarias del proyecto, indicando la problemática que se pretende solucionar con los insumos de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TECNICO .
18. Realizar el plan operativo y financiero y el estudio de mercado de los materiales, insumos y tecnologías ambientales requeridos por cada una de Unidades Productivas de la Ruralidad, soportado con mínimo tres (3) cotizaciones de cada uno de los elementos a entregar, para aprobación de la supervisión, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
19. Realizar la compra de los elementos aprobados por la supervisión según el plan operativo y financiero y el estudio de mercado, y el ingreso y salida a almacén de acuerdo con lo establecido en el memorando con radicado 20255220002563 del 05-03-2025 del FDLCH y posterior entrega según los requerimientos técnicos.
20. Presentar las evidencias de transporte integral para el equipo técnico, los beneficiarios, los materiales logísticos, entregas de paquetes tecnológicos, eventos y demás requeridos, tal y como lo establece el anexo técnico.
21. Realización y entrega de evidencias para aprobación metodologías, minuto a minuto, lugar de evento y demás requerimientos de todos los encuentros que hacen parte de los Intercambios de Experiencias Agroecológicas.

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

22. El contratista deberá dar cumplimiento a los ofrecimientos adicionales de calidad a los cuales se comprometió a entregar de una forma adicional al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero sin cargo al presupuesto del proyecto.
23. Entregar al final del proyecto un INFORME FINAL cuantitativo y cualitativo del impacto del proyecto en la localidad, bien estructurado que le posibilite al FDLCH evidenciar los alcances del contrato.
24. Cada elemento que se haga entrega a la comunidad debe estar respaldado mediante acta de entrega o planilla registro fotográfico y a su vez por las entradas al almacén del FDLCH cuando aplique.
25. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos, este se verificará, mediante una inspección ambiental.
26. En relación con el suministro de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos, platos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital y la Ley 2232 de 2022 por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.
27. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local de Chapinero, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
28. Dar cumplimiento GCO-GCI-IN001 Guía de contratación sostenible y por lo cual el oferente debe cumplir con lo estipulado en la ficha No.26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria., en la especificación específica NO. 7 la cual referencia lo siguiente (Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera , cuyo medio de verificación deberá ser declaración juramentada por el representante legal o quien ejerza esa función) y la ficha NO. 17.Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros). en su obligación específica NO.1 que refiere lo siguiente (El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos) Así mismo, dar un uso eficiente y racional de recursos como agua y energía eléctrica y dar una disposición adecuada de los residuos que se generen en el pleno desarrollo de las actividades contractuales.

29. Gestionar oportunamente ante las entidades competentes los permisos, autorizaciones y/o trámites requeridos para la realización de las actividades objeto del contrato, efectuando su radicación con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días hábiles cuando aplique, y presentar al supervisor y/o apoyo a la supervisión los respectivos soportes que evidencien la radicación, seguimiento y resultado del trámite.
30. Las demás que le sean asignadas en relación con la naturaleza del contrato y en cumplimiento del objeto contractual.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionado con la vinculación de mujeres para la ejecución del contrato.
7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 287 de 2026 relacionado con personas con discapacidad si aplicó dentro de su oferta para criterio diferencial o puntaje de incentivo por este factor.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde/sa Local de Chapinero

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto / Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10. ANEXOS

1. Anexo técnico
2. Análisis del sector
3. Estudio de mercado
4. Anexo estudio de mercado

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

5. Matriz de riesgos
6. Formato propuesta económica

SIPSE No. 165164

Sometido a comité de contratación el día veinticuatro (24) de septiembre de 2026.



CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró componente técnico: Oscar Lazo Rodríguez - Contratista Planeación FDLCH CPS 081-2026

Elaboró componente jurídico: Nydia Moreno Buitrago - Contratista Planeación FDLCH CPS 008-2026

Elaboró Análisis de Sector: Carlos Alberto Rodríguez Garzón – Contratista Planeación FDLCH CPS 006-2026

Elaboró componente económico: Omar Muñoz - Contratista Planeación FDLCH CPS 036-2026

Revisó componente técnico y económico: Hosman Arias - Contratista Planeación FDLCH-CPS-018-2026

componente jurídico: Liliana Angélica Ramírez - Contratista Contratación FDLCH CPS 002-2026

Revisó componente técnico y económico: Carlos Andrés Vaca Gómez - Contratista Despacho FDLCH CPS 001-2026